

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8033/2024.-**

Capítulo I

**Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado
de la Ciudad de San Salvador de Jujuy**

ARTÍCULO 1°.- **Definición.** La presente Ordenanza establece el régimen de funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, como herramienta y medio para favorecer el ordenamiento del tránsito y optimizar el uso de los espacios disponibles para el estacionamiento vehicular en la vía pública, favoreciendo la rotación vehicular.

El estacionamiento medido y tarifado está limitado a las zonas determinadas en el plano que figura como Anexo de la presente Ordenanza. La modificación de los sectores tarifados se hará por Ordenanza. -

ARTÍCULO 2°.- **Titularidad.** El Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado reviste el carácter de Servicio Público Municipal y es administrado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a través de la Autoridad de Aplicación.

El Municipio podrá prestar el servicio por sí o a través de terceros, pudiendo otorgar la prestación de la totalidad o de determinados servicios relativos al mismos mediante los procedimientos de contratación que establece el marco normativo en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- **Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación del Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado será establecida por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- **Categorías de Usuarios.**

Transcribió <i>alecio</i>
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

a) Residentes: Personas físicas, con domicilio en las zonas que la reglamentación establezca como residenciales y que sean propietarias de un vehículo. A los fines de acreditar al vehículo con derecho a estos beneficios, la Autoridad de Aplicación habilitará a cada residente que reúna las condiciones establecidas por esta Ordenanza y su reglamentación. Se otorgará un (1) solo beneficio por residente y solo uno (1) por domicilio, siendo condición necesaria para acceder al beneficio la inexistencia de deudas al Impuesto Automotor e Infracciones de Tránsito.

Ningún vehículo propiedad de una persona jurídica podrá gozar de los beneficios del régimen de residentes.

b) No residentes. El resto de usuarios y los residentes del macro centro y zonas que la reglamentación determine como comerciales. Los no residentes podrán estacionar su vehículo en las plazas no reservadas a Residentes, en las condiciones establecidas por la normativa.

c) Exentos. Los que determinen las ordenanzas correspondientes.-

ARTÍCULO 5°.- Zona de Residencia. Los residentes, en la zona que determine la Reglamentación, podrán estar exentos total o parcialmente del pago de las Tarifas, según determine la Ordenanza que establezca la tarifa del Servicio Público de Estacionamiento Medido y Tarifado.

Las Zonas Residenciales serán determinadas por la Autoridad de Aplicación procurando en todos los casos garantizar que la condición de residente se extienda doscientos metros (200 m.) como mínimo alrededor de cada domicilio.-

ARTÍCULO 6°.- Horarios. El horario en que el estacionamiento se encuentra tarifado es el siguiente:

- Días hábiles: De 8:00 hs. a 13:00 hs. y de 16 hs. a 21 hs.
- Sábados: De 8:00 hs. a 14:00 hs.
- Domingos y feriados: Sin tarifar.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Departamento Ejecutivo en aquellos sectores urbanos con gran concentración de actividades de ocio y recreación, u otro tipo de actividades, que hagan conveniente la extensión de los horarios antes indicados, puede disponer su ampliación, con acuerdo del Concejo Deliberante.

Transcribió <i>Olivero</i>
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. Nº 084-X-2024 .-
ORDENANZA Nº 8033/2024 .-

Puede asimismo disponer disminuciones en los mismos, cuando por razones de conveniencia, oportunidad o índole técnica no hagan necesaria la regulación del estacionamiento en toda la franja horaria.

La Tarifa Especial por ocurrencia de eventos con convocatoria masiva de asistentes, no se halla alcanzada por limitación horaria o de día de ocurrencia.-

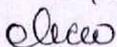
 **ARTÍCULO 7º.- Tarifa.** Es el monto que debe abonarse por el uso de las plazas de estacionamiento ubicadas en la vía pública, cuyo uso no sea libre, en las condiciones que regula el presente capítulo.-

ARTÍCULO 8º.- Modalidades Tarifarias. Se establecen a continuación los distintos tipos de modalidades de tarifas que pueden ser aplicadas en el Sistema de Estacionamiento Regulado, con acuerdo del Concejo Deliberante, pudiendo una misma vía poseer más de una modalidad en función del horario, del calendario o la ocurrencia de determinados eventos.-

El valor de cada una de las tarifas puede variar en los distintos sectores urbanos en función de la demanda que el mismo presente:

- a) Tarifa Común según zonas. El valor de la hora de estacionamiento tiene un valor uniforme para un determinado segmento horario y para una determinada zona de la Ciudad.
- b) Tarifas Progresivas tipo 1 y 2. El valor de la hora de estacionamiento se va incrementando conforme aumenta la cantidad de horas de estacionamiento. Aplica a sectores urbanos que requieran de una alta rotación de vehículos.
- c) Tarifa Residente. Los residentes en su Zona de Residencia podrán estar exentos parcial o totalmente del pago de las Tarifas.
- d) Tarifa Especial. El valor del estacionamiento es único, se aplica a eventos especiales con convocatoria masiva de asistentes.
- e) Tarifa Nocturna. El valor del estacionamiento se aplica en sectores determinados y en horarios nocturnos, según lo defina la Autoridad de Aplicación. Se entiende por horario nocturno el comprendido todos los días entre las 20 hs. y las 8 hs.
- f) No Tarifado o libre. Se aplica a zonas de baja demanda o donde el espacio en vía pública es suficiente para satisfacer la demanda de estacionamiento.-

Transcribió



1er. Control

2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

ARTÍCULO 9°.- **Medios de Pago.** El sistema debe admitir distintos medios de pago de la tarifa, conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación. Se admitirá el pago mediante aplicaciones instaladas en teléfonos celulares y/o dispositivos móviles y/o a través de Internet y/o pago en efectivo.-

 **ARTÍCULO 10 °.-** **Ingresos.** Los ingresos producidos como resultado de la explotación del Sistema serán de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, con independencia de los distintos sistemas de percepción previstos.-

ARTÍCULO 11°.- **Asignación de modalidades tarifarias.** El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá para su aprobación por parte del Concejo Deliberante la asignación y el valor de las diferentes modalidades tarifarias a las distintas zonas y arterias de la Ciudad.-

Capítulo II

Licitación de Sistema de Gestión Integral del Estacionamiento Medido y Tarifado de la ciudad de San Salvador de Jujuy

ARTÍCULO 12°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares destinado a contratar un Sistema de Gestión Integral del Estacionamiento Medido y Tarifado de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, que como Anexos forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 13°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el Llamado a Licitación para otorgar la concesión establecida en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 14°.- Derógase la Ordenanza N° 2568/1998 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Transcribió

Olivero

1er. Control

2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

Clausulas Transitorias

ARTÍCULO 15°.- **Cláusula Transitoria I:** Servicio Público: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen la adecuada prestación del servicio público de Estacionamiento Medido y Tarifado, hasta tanto el nuevo esquema de gestión aprobado por la presente Ordenanza se encuentre implementado, garantizando niveles de servicio adecuados, procurando minimizar los conflictos originados en el estacionamiento indebido en todo el ámbito de la Ciudad.-

A tales fines, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a renegociar y suscribir con la empresa Tacuar S.R.L., en su carácter de actual proveedora de los servicios que presta la aplicación Vía Parking, los contratos necesarios para garantizar la continuidad del Servicio Público de Estacionamiento Medido y Tarifado, por un plazo de seis (6) meses o hasta la adjudicación de la licitación establecida en la presente Ordenanza, si esta ocurriera antes.

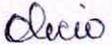
Autorícese al Departamento Ejecutivo a prorrogar por hasta tres (3) meses más, en caso de no haber concluido el proceso licitatorio.-

ARTÍCULO 16°.- **Cláusula Transitoria II:** En caso de no llegar a un acuerdo con la mencionada empresa, el Departamento Ejecutivo y hasta tanto tenga lugar la adjudicación de la licitación establecida en la presente Ordenanza, deberá proceder a brindar el servicio público por si, con las modalidades transitorias que se estime conveniente.-

ARTÍCULO 17°.- **Cláusula Transitoria III:** Establézcase el siguiente Cuadro Tarifario por la Ocupación o Utilización del Espacio de Dominio Público Municipal en el área correspondiente al Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado vigente a la fecha, al que se adicionará la playa de estacionamiento del Cementerio del Salvador; en el Ejido de San Salvador de Jujuy:

a) Estacionamiento de vehículos en ZONA 1:

Estacionamiento de vehículos dentro del radio pago, en el área delimitada por las siguientes arterias: desde la intersección de Avenida Italia con calle Ítalo Palanca, continuando por calle Doctor Manuel Belgrano hasta la intersección de Calle Doctor Manuel Belgrano con calle Francisco de Argañaraz, de dicha intersección continuando por Avenida General Justo José de Urquiza, Avenida Gobernador José María Fascio, Avenida Coronel

Transcribió 
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

Mariano Santibáñez hasta su intersección con calle General Paz, de dicha intersección hasta la intersección de Calle General Paz y calle Doctor Manuel Belgrano, continuando por dicha arteria hasta la intersección con calle Patricias Argentinas, de allí hasta Avenida 19 de Abril, Avenida Doctor José Martiarena hasta la intersección con calle Juan Bautista Alberdi, continuando por dicha arteria hasta su intersección con calle Ítalo Palanca hasta la intersección con Avenida Italia y en Playas de Estacionamiento sobre Avenida 19 de Abril y del Cementerio del Salvador habilitadas por el Departamento Ejecutivo a tal efecto; sin perjuicio de las zonas que por Ordenanzas o Normas especiales no esté permitido el estacionamiento: a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza Pesos quinientos (\$ 500,00), monto que será fraccionado en periodos inferiores, siendo su valor proporcional al periodo enunciado.

Establézcase a partir del 01 de Septiembre de 2024, Pesos seiscientos (\$ 600,00), monto que será fraccionado en periodos inferiores, siendo su valor proporcional al periodo enunciado.-

b) Estacionamiento de vehículos en ZONA 2:

Estacionamiento de vehículos dentro del radio pago, en el área restante de la zona tarifada por fuera de la zona 1: a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza: Pesos cuatrocientos (\$ 400,00), monto que podrá ser fraccionado en periodos inferiores, siendo su valor proporcional al periodo enunciado.

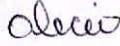
Establézcase a partir del 01 de Septiembre de 2024, Pesos quinientos (\$ 500,00), monto que será fraccionado en periodos inferiores, siendo su valor proporcional al periodo enunciado.-

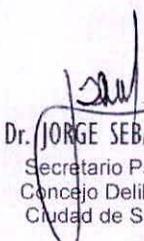
c) Estacionamiento de motocicletas moto-vehículos y similares ZONA 1 y 2:

Estacionamiento de motocicletas, moto-vehículos y similares en todo el radio pago: a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza: Pesos cien (\$ 100,00).

Establézcase a partir del 01 de Septiembre de 2024, Pesos doscientos (\$ 200,00), monto que será fraccionado en periodos inferiores, siendo su valor proporcional al periodo enunciado.-

ARTÍCULO 18°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese. -
SALA DE SESIONES, jueves 04 de julio de 2024.-

Transcribio 
1er. Control
2er. Control


Dr. **JORGE SEBASTIAN BELLER**
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. **JORGE LISANDRO AGUIAR**
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO:

El presente llamado a Licitación Pública N° [Número de Licitación] tiene por objeto la contratación del servicio de provisión, mantenimiento correctivo y evolutivo y asistencia permanente para la implementación de un Sistema de gestión integral del estacionamiento medido que contemple el cobro y la fiscalización del servicio en las zonas designadas por la municipalidad. Así mismo el sistema incluye un aplicativo de constatación, labrado y notificación digital de infracciones por no pago de estacionamiento y el pago de las multas correspondientes.

El servicio de provisión entendido en los términos definidos en el párrafo precedente deberá comprender tanto el soporte informático (software) como el equipamiento físico (hardware), el cual deberá permitir la aplicación de diferentes medios de pago, mecanismos y canales de control, y que sea suficiente para cubrir el área determinada en el plano adjunto en el Anexo I, al igual que los dispositivos y servicios necesarios y complementarios para su aplicación y mantenimiento.

La presente licitación también tiene por objeto garantizar dentro del soporte funcional las obras iniciales de señalamiento horizontal y vertical.

Finalmente, el pliego contempla la posibilidad de considerar proyectos de innovación complementarios al objeto de licitación descrito más arriba y desarrollado en el Pliego de Bases y Condiciones Específicas, como una opción contractual futura del DEM, siempre que dichos proyectos estén enmarcados en soluciones a la problemática de la movilidad desde una perspectiva de digitalización propias de las smart cities.-

2. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO. DIFUSIÓN:

El presente pliego podrá adquirirse en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sita en Avda. Éxodo N° 215 Planta Baja (CP 4600), Jujuy.

Se realizarán las publicaciones dispuestas en el art. 14 del Decreto Acdo. 1.111.02.009 Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) días; en diarios de publicación provincial por dos (2) días; en diarios de publicación nacional por tres (3) días y en la página web institucional del Municipio.

Transcribió <i>Olivero</i>
1er. Control
2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

El precio del Pliego se ha fijado en la suma de pesos CINCO MILLONES con 00/100 (\$5.000.000,00) que se deberán ser abonados por los medios de pago establecidos por Dirección General de Rentas Municipal.-

3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán presentadas en dos sobres cerrados, identificados como A y B en forma clara y legible, sin raspaduras, ni enmiendas, las que de existir serán debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la misma, bajo apercibimiento de tenerse por no recibidas. Asimismo, deberán ser efectuadas en moneda nacional. Los sobres serán entregados en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, hasta una hora antes de la hora indicada para la apertura de los sobres. Deberán indicar en su cubierta N° de Licitación, día y hora de apertura, sin membrete que identifique al proponente hasta la hora de apertura.

La forma de presentación de la propuesta se detalla en el pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

4. APERTURA DE LAS OFERTAS

Las propuestas correspondientes al SOBRE A serán abiertas el día que indique la convocatoria a horas 10:00, en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad, en presencia de su Director y de los interesados que así lo deseen. Dicho acto se realizará ante escribano público dependiente de la dirección de Notarial del municipio.

Las Ofertas deben ser presentadas hasta una hora antes de la apertura de sobres de la licitación, bajo cargo de recepción, número de presentación y en sobre cerrado ante la Dirección General de Compras y Suministro.

A partir de la hora fijada en el párrafo precedente, no podrá recibirse ninguna otra oferta aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Simultáneamente a las propuestas recibidas, el Funcionario Municipal procederá a labrar el Acta correspondiente.

La apertura del SOBRE B se realizará el día que indique la convocatoria, a horas 10, en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad, en presencia de su Director y de los interesados que así lo deseen. Dicho acto se realizará ante escribano público dependiente de la dirección de Notarial del Municipio.

Transcribió <i>Oleco</i>
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

5. POSTERGACIÓN

Si el día señalado para la apertura de las propuestas, no se pudiera llevar a cabo el acto por motivos de fuerza mayor, el mismo tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar ya estipulado, pudiendo presentarse solo aquellos proveedores que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas.

En caso de razón extraordinaria, que no permita la presentación de propuesta en la hora y lugar fijado, las mismas podrán presentarse hasta el primer día hábil, en el mismo horario fijado originalmente, siguiente al hecho que produjo la postergación.

6. CONSULTAS

Para Cualquier consulta de la presente Licitación, dirigirse a la Secretaria de Servicios Públicos en Av. 9 de Julio esq. Espora- Edif. 9 de Julio de esta Ciudad.

7. OFERENTES

Podrán presentarse como proponentes: Personas Jurídicas las que deben estar constituidas de acuerdo con las normas prescritas por el Código Civil y Comercial de la Nación o por la ley de Sociedades Comerciales 19550 y sus modificaciones según corresponda, y cumplir con todos los requisitos exigidos por el presente Pliego, pudiendo presentarse en forma individual o en forma de UT.

La personería de los apoderados o representantes legales deberá acreditarse por instrumento extendido ante Escribano Público. Los representantes legales o apoderados deberán contar con facultades suficientes para firmar las ofertas y actuar hasta la adjudicación, debiendo sus firmas estar debidamente aclaradas con indicación del nombre y apellido, así como la calidad del representante.

7.1 UNIONES TRANSITORIAS (UT)

En el caso de que dos (2) personas jurídicas o sociedades comerciales se presenten asociadas a la convocatoria, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria dando en todo lo demás cumplimiento a los requisitos exigidos por los Artículos 1.463 a 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación. Una vez presentadas a la Licitación, las UT no podrán modificar su integración es decir cambiar las personas o sociedades que las componen ni aumentar o disminuir su participación en la UT, salvo que lo autorice previamente el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante. El representante legal de las sociedades y de la UT deberá acompañar constancia de estar facultado para contratar en su nombre.

Transcribió <i>Olevo</i>
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. Nº 084-X-2024 .-
ORDENANZA Nº 8033/2024 .-

Sin perjuicio de los requisitos anteriormente expuestos que le sean aplicables las UT deberán cumplir lo siguiente:

1.- Todas las personas jurídicas integrantes de una UT., constituidas o a constituirse deberán asumir ante la Municipalidad de San Salvador de Jujuy responsabilidad principal, solidaria e ilimitada durante el proceso de Licitación del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato.

2.- Compromiso expreso de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales emergentes del Contrato en todos sus aspectos, como así también el compromiso irrevocable de constituir la UT en forma definitiva e inscribirla en el organismo registral, provincial competente de la Provincia de Jujuy. En caso de resultar preadjudicatario, deberá presentar la constancia de inicio de trámite de inscripción de la UT dentro del improrrogable plazo de cinco (5) días de notificada la preadjudicación. El incumplimiento de este plazo dará por caída la preadjudicación, quedando habilitada la Municipalidad a proceder a seleccionar a la oferta siguiente en orden de mérito para su adjudicación en tanto ésta cumpla las condiciones de elegibilidad establecidas para ellos en el presente Pliego, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de declarar desierta la presente Licitación.

3. Todas las personas jurídicas integrantes de una UT., constituidas o a constituirse deberán asumir el compromiso de mantener la vigencia de la UT., hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergente del Contrato, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación expresa de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

4. Las personas jurídicas y cada uno de los miembros que conforman la UT., deberán estar constituidos y organizados como persona jurídica o sociedad, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencia de este pliego, debiendo contar la UT., con un representante legal o un órgano que constituya la máxima autoridad de la misma, con plenas facultades para tomar decisiones en su nombre y para representarlo ante la Municipalidad de San Salvador de Jujuy durante la Licitación y ejecución del Contrato.

5. La persona jurídica que integre una UT., a efectos de esta licitación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra UT.

6. De los documentos por los que se confieren los poderes y por los que se constituye la UT., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades.

7. Asimismo, deberán acompañar declaración jurada otorgada por instrumento público, suscripta por todos los integrantes de la UT., en la que: a) Designen a la Sociedad o Empresa

Transcribió <i>elcw</i>
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

Especializada, si correspondiere; b) Se designe al Representante Legal de una de las sociedades individuales como Representante Único de UT., lo que implica que todas y cada una de las sociedades que la constituyen deberán otorgar poder en forma legal a favor del representante común a todas ellas; c) se Designe al Representante Técnico, a los efectos previstos en este Pliego.

Se fija en dos (2) el número máximo de empresas que podrán presentarse asociadas en UT. Ningún integrante de la misma podrá tener una participación menor del treinta y cinco por ciento (35%).

9. Los antecedentes técnicos requerido por el Pliego deberán ser aportados por un integrante de la UT., quien no podrá poseer una participación inferior al treinta y cinco por ciento (35%) en la UT.

10. La UT que se presente deberán tener capacidad técnica financiera equivalente.

No podrán presentarse como proponentes:

- 1.- Los que no tengan capacidad para obligarse.
- 2.- Los inhibidos o inhabilitados, declarados tales por autoridad competente.
- 3.- Los que se encuentren en estado de convocatoria, quiebra o liquidación.
- 4.- Las personas jurídicas integradas total o parcialmente por agentes o funcionarios de la administración Pública Provincial o Municipal, tratándose de miembros socios administradores o gerentes, por lo que cualquiera sea el grado de participación como agente del Estado, por sí o por Particulares en sociedad, no puede contratar con el Estado.
- 5.- Los intermediarios sin representación legal acreditada.
- 6.- Los que hubieren sido pasibles de suspensión o eliminación del registro de Proveedores y Licitadores de la provincia, a la fecha del acto de apertura.
- 7.- Los que tengan antecedentes por incumplimiento de contratos con el Estado Provincial y/o Municipal.-

Transcribió <i>Oleció</i>
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. Nº 084-X-2024 .-
ORDENANZA Nº 8033/2024 .-

8. REQUISITOS Y CONTENIDO DE LA OFERTA

El Sobre "A" de cada oferta deberá contener:

- a. La oferta firmada en todas sus fojas por el proponente. En caso de efectuar oferta por medio de representante legal, deberá acreditarse debidamente su representación.

- b. El pliego firmado en todas sus fojas.

- c. Declaración jurada de conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y anexos.

- d. Deberá adjuntar además a su propuesta la Cédula Fiscal emitida por la repartición correspondiente al asiento de la empresa o convenio multilateral. En caso de resultar adjudicataria, deberá presentar inscripción y cédula fiscal emitida por la Dirección de Rentas de la Provincia.

- e. Declaración jurada del domicilio legal y fiscal del oferente, y correo electrónico los que serán válidos a todos los efectos de la Licitación.

- f. Declaración irrevocable del proponente de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy para todos los efectos de la licitación, renunciando expresamente al Fuero Federal.

- g. Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos: adjuntando constancia de AFIP, CUIT, IVA, IMPUESTO A LAS GANANCIAS, GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA.

- h. A nivel provincial, CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS, CONVENIO MULTILATERAL DE CORRESPONDER. En relación al impuesto de Ingresos Brutos en caso de que el proveedor no haya operado en plaza de la Provincia de Jujuy al momento de presentar la oferta, podrá acreditar el alta en dicho registro con su inscripción en la Provincia de origen, pudiendo presentar la constancia de Inscripción en Convenio Multilateral en oportunidad de ser adjudicado y al momento de recibir la Orden de Compra.

- i. Libre deuda Municipal vigente.

- j. Garantía de Oferta en la forma estipulada en el artículo 10 de este pliego de bases y condiciones generales.

Transcribió <i>Oleco</i>
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

k. Todos los antecedentes solicitados conforme pliegos de bases y condiciones particulares. Los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de los antecedentes técnicos, a través de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas (Grupo Económico) y/o a través de CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO (KNOW HOW), siempre y cuando dichas sociedades o quien cede el conocimiento técnico (KNOW HOW) no se encuentren impedidas y/o inhabilitadas para ser oferentes, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Esto será aplicable solo a los antecedentes técnicos.

 ★ En caso de que el oferente acredite los antecedentes técnicos exigidos por medio de un CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO (KNOW HOW), deberá acreditarse y detallarse acabadamente la forma en que el titular del conocimiento técnico cede a favor del oferente (receptor) la transferencia de dicho conocimiento o KNOW HOW en beneficio de la ejecución de la prestación. El titular del conocimiento técnico (know how) deberá garantizar técnicamente el debido cumplimiento de las obligaciones del eventual adjudicatario, brindando respaldo técnico durante toda la vigencia del contrato.

En el caso que se presenten dos (2) personas jurídicas con el objeto de conformar Uniones Transitorias (UT) deberán presentar:

I. El contrato constitutivo de la misma o, en su defecto, el compromiso formal de su constitución, adjuntando el contrato constitutivo que eventualmente se firmaría.

II. Documentación correspondiente a cada una de las firmas que la integran, conforme al punto a) precedente. En particular, deberán acompañar las actas por las cuales el órgano competente de cada una de las sociedades integrantes haya aprobado la constitución de la UT o la firma del compromiso formal de su constitución.

III. Declaración Jurada donde conste el Compromiso expreso de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales emergentes del contrato en todos sus aspectos, como así también el compromiso irrevocable de constituir la UT en forma definitiva e inscribirla en el organismo registral competente en caso de resultar preadjudicatario.

IV. Documentación que acredite facultades del firmante: los firmantes deberán acompañar la documentación societaria que acredite su carácter de representante legal de los oferentes y/o un poder especial que le asigne facultades suficientes para representarlos en la Licitación.

I. La propuesta técnica con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones particulares.

Transcribió <i>elucio</i>
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

El Sobre B de cada oferente deberá contener la cotización de la oferta conforme las siguientes pautas:

- 
- a. Deberá efectuarse en Pesos Moneda Nacional, con IVA incluido y todo otro impuesto que corresponda y por renglón completo, indicando las especificaciones detalladas en el presente pliego: 1.- Servicio de software y hardware para la gestión del estacionamiento medido –Anexo I-.
 - b. El precio deberá incluir, el sistema tecnológico para el estacionamiento medido; soporte y mantenimiento del sistema que se proponga; equipamiento necesario para el desarrollo de las funciones de inspección, fiscalización, labrado y gestión de multas; la capacitación del personal; el servicio de asistencia, gestión y mantenimiento del sistema de gestión del estacionamiento medido y la señalización horizontal y vertical del -Anexo I- .
 - c. El precio deberá cotizarse en un porcentual de la recaudación que se logre por la utilización del servicio, estando excluidas las sumas correspondientes a la recaudación por las multas aplicadas.
 - d. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, La Municipalidad de San Salvador de Jujuy reviste calidad de exento. Por tal motivo, las propuestas económicas presentadas dentro de la oferta no deberán discriminar el importe correspondiente a la incidencia del impuesto, debiendo incluir el mismo en el precio cotizado. A su vez, los precios que consignen los oferentes en sus propuestas deberán incluir las pertinentes incidencias de impuestos, tasas, ingresos brutos, contribuciones, derechos nacionales y locales y los que afecten la actividad, derechos de importación o exportación, derechos aduaneros, vigentes al momento de formular las mismas. Deberá tratarse en todos los casos de precios finales.-

9. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Toda oferta o cotización deberá efectuarse con una validez de sesenta (60) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de apertura.-

Transcribió

de la

1er. Control

2er. Control

10. FORMAS DE GARANTÍAS

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de su oferta por los plazos establecidos en el artículo 9° del presente pliego, como mínimo mediante la constitución de una garantía a favor de la Municipalidad de S.S. de Jujuy, por una suma equivalente a PESOS QUINCE

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 15.000.000), pudiendo ser efectivizada únicamente de la siguiente forma: Con seguro de caución, mediante original de póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

 **11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Previamente a la firma del contrato, el oferente adjudicado deberá constituir una garantía equivalente a la suma de pesos TREINTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 30.000.000) por el tiempo de contratación, es decir por 48 meses, pudiendo ser efectivizada de la forma individualizada en el artículo precedente.

Las garantías constituidas serán actualizadas anualmente conforme el aumento acumulado que haya tenido la tarifa en el año inmediato anterior vencido.

La garantía tendrá vigencia hasta finalizado el período contractual y serán devueltas una vez liberado de responsabilidad el contratista respecto de sus obligaciones emergentes del contrato. En caso de prórroga deberá ampliar la vigencia de la garantía de la misma. La empresa está obligada a prestar mensualmente el recibo de pago del seguro de caución.

12. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:

- a. Que no estuviere firmada por el oferente o su representante legal;
- b. Que el sobre identifique al proponente;
- c. Que estuviere escrita con lápiz común;
- d. Que careciera de la garantía exigida y/o de los antecedentes de contratación.
- e. Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado Municipal;
- f. Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia de las ofertas;
- g. Que se aparten de las bases de contratación;
- h. Que no dieran cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Transcribió <i>Olivero</i>
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

13. FACTORES Y PARÁMETROS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de la presente obra, además de los establecidos en el artículo que antecede, se tendrán en cuenta especialmente los siguientes puntos:



- Experiencia Comprobada: Antecedentes de proyectos de movilidad urbana.
- Conveniencia económica de la Propuesta: Oferta económica equilibrada con eficiencia y sostenibilidad a largo plazo.
- Prontitud de Ejecución: Disponibilidad para iniciar la obra inmediatamente después de la adjudicación.
- Desarrollos Tecnológicos propios: Componentes de alta calidad, eficiencia.
- Soporte y Mantenimiento: Capacidad para proveer servicios post-implementación eficaces.
- Innovación y Futura Integración: Soluciones avanzadas y capacidad para expandirse o integrarse con otros sistemas urbanos.
- Antecedentes. Existencia de contrataciones y/o prestaciones anteriores en la prestación de servicios similares.-

14. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN

La Comisión de Pre adjudicación estará constituida por un funcionario de la Dirección General de Compras y Suministros, un funcionario de la Secretaría de Obras Públicas, un funcionario de la Secretaría de Hacienda, un funcionario de la Secretaría de Servicios Públicos, un funcionario de la Procuración Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante y dos concejales.-

15. DEMOSTRACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

A fin de garantizar la capacidad técnica de la solución será obligatoria la presentación de una demostración de funcionamiento del producto, la cual será convocada por la administración con posterioridad a la presentación de las ofertas. Dicha convocatoria se realizará con una antelación no menor a cinco (5) días, en la cual se informará a los oferentes el protocolo de evaluación, el que constará de varias pruebas básicas de los puntos requeridos en los lineamientos establecidos en la presente licitación, pretendido para la demostración de aplicación. Además, cada oferente dispondrá de un plazo para mostrar funcionalidades adicionales o complementarias ofrecidas en su oferta.

Transcribió <i>Olivero</i>
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

Para la demostración cada oferente deberá presentar a dos representantes para la realización de las pruebas y se convocará la participación de los integrantes de la Comisión de PreAdjudicación. La misma se llevará a cabo en el lugar que defina la autoridad de aplicación, el cual se detallará al momento de la convocatoria indicando el horario, día y lugar.-

16. PLAZO DEL CONTRATO

Se establece un plazo contractual de cinco (5) años consecutivos e ininterrumpidos, contados a partir de la suscripción del contrato. Vencido este plazo, el Departamento Ejecutivo con notificación al Concejo Deliberante podrá optar por prorrogar el mismo por otro período de TRES (3) AÑOS más siempre que el Municipio considere conveniente su renovación en base a la eficiencia del servicio prestado.-

17. FORMA DE PAGO DEL SERVICIO

Para el cálculo del pago a percibir por el adjudicatario se tendrán en cuenta los ingresos generados por el pago de estacionamiento (por cualquiera de los medios de pago posibles) que se hayan realizado en el mes en cuestión y el porcentaje de la comisión de pagos mensual ofrecido en la propuesta, mediante la siguiente fórmula:

$$PM = Cm \times I$$

Donde:

PM = Pago mensual [\$] correspondiente a la cantidad de espacios tarifados de ese mes.

Cm: Comisión mensual [%].

I = Ingresos mensuales generados por el pago de estacionamiento. Recaudación total que haya ingresado durante el mes calendario, excluyendo los ingresos que resulten del pago de infracciones de estacionamiento labradas y pagadas mediante el sistema proveído en el marco de la presente licitación.

Al monto resultante conforme el cálculo precedente podrá agregarse el monto que resulte de multiplicar la cantidad de actas de infracciones en contravención al régimen de estacionamiento medido labradas y efectivamente pagadas mediante el sistema proveído en el marco de la presente licitación a tal efecto, por el valor de una unidad tributaria (1 U.T).

Transcribió

Oleco

1er. Control

2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

18. IMPUGNACIONES Y SELLADOS

Los oferentes tendrán derecho a tomar vistas de lo actuado en el acto licitatorio, durante el día siguiente hábil al de la apertura de cada sobre, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal de origen dónde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaren procedentes.

- Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito en papel sellado, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se fundan. Las impugnaciones tendrán un monto de Pesos DOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (\$ 2.00.000) la que deberá ser acreditada mediante Boleta de depósito emitida por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad.

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorio no fundadas o aquellas insignificantes o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación, harán pasible a quién las haya formulado de la pérdida de su garantía de oferta, sin perjuicio de disponer su suspensión hasta doce (12) meses en el registro de Proveedor de la Municipalidad.

Todo cuanto no esté previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales o Particulares, se regirá por disposiciones correspondientes al ordenamiento jurídico vigente en el municipio que subsidiariamente corresponda aplicar al presente pliego. -

19. CAUSA DE EXTINCIÓN

La relación contractual quedará extinguida por:

1. Expiración del término del Contrato.
2. Mutuo acuerdo.
3. Rescisión por incapacidad del Contratista.
4. Rescisión por incumplimiento del Contratista.

Transcribió <i>Alcega</i>
1er. Control
2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

20. RESCISIÓN POR INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA

En caso de quiebra, concurso civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente, muerte o ausencia con presunción de muerte del Contratista, quedará rescindido el contrato.-

21. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

La Municipalidad de S. S. de Jujuy tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

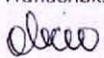
- a) Cuando el Contratista obre con dolo o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b) Cuando el Contratista interrumpa los servicios durante TRES (3) días consecutivos o DIEZ (10) días alternados durante el año calendario, salvo cuando se deba a causas externas o de fuerza mayor, debiendo la contratista informar el origen de las causas, y procedimiento de restablecimiento del servicio.
- c) Cuando ocurriere transferencia no autorizada del Contrato o cambio del operador o de los socios componentes de la sociedad contratista, siendo en este último caso necesario la expresa autorización de la Municipalidad de S.S. de Jujuy y el Concejo Deliberante.-

22. EFECTOS DE LA RESCISIÓN

En todos los casos la rescisión será notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

1. El Contratista responderá por el mayor daño que sufra la Municipalidad de S.S. de Jujuy incluyendo los daños y perjuicios en la recaudación, impacto en el ordenamiento y organización de la vía pública, como así también en los gastos extraordinarios en que deba incurrir el municipio a causa de un nuevo contrato que celebre para la continuación de los servicios o la ejecución de estos.

2. El Contratista perderá la garantía de contrato y la Municipalidad de San Salvador de Jujuy procederá a su ejecución una vez que la decisión quede firme por haberse agotado la vía administrativa.-

Transcribió 
1er. Control
2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. Nº 084-X-2024 .-
ORDENANZA Nº 8033/2024 .-

23. CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

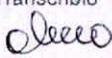
El contrato que se celebre con el adjudicatario así como los derechos que de él emerjan no podrán ser cedidos o transferidos por el adjudicatario a terceros, sin previa autorización debidamente fundada de la Municipalidad. En caso contrario, la Municipalidad rescindirá unilateralmente el contrato por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

24. AUDITORÍAS Y FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS BRINDADOS

La autoridad de aplicación establecerá auditorías mensuales para todos los sistemas, verificando los niveles de respuesta, la saturación, la responsabilidad, la velocidad y la cantidad de operaciones no exitosas de todos los sistemas y subsistemas ofrecidos. Las fechas de cada auditoría y la metodología a ser aplicada serán determinadas mensualmente por la autoridad de aplicación.

Las auditorías se realizarán en base a toda la documentación e informes generados por los sistemas brindados, así como análisis propios por medio de accesos a la totalidad de los softwares brindados. El adjudicatario deberá garantizar en cualquier momento el acceso al código fuente de los softwares, garantizando la protección de su propiedad intelectual y la no necesidad de entrega del mismo, pero permitiendo las tareas de análisis a los auditores dispuestos por la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación, se reserva el derecho de realizar por sí o por terceros autorizados, auditorías contables en pos de confirmar la cantidad de transacciones mensuales realizadas.-

Transcribio 
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1 Resumen Ejecutivo

1.1 Marco referencial. Objeto:

La Municipalidad de San Salvador de Jujuy ha posicionado a la gestión de la movilidad urbana como uno de sus ejes estratégicos y como la base fundamental para avanzar en un modelo de Ciudad Inteligente.

En ese sentido, se ha planteado como objetivo la implementación de una Solución Integral para la Movilidad de la ciudad, que la aborde desde diferentes dimensiones y de manera integrada.

Con ese propósito, este proyecto tiene prevista el siguiente alcance en el marco de la implementación progresiva de la estrategia central (solución de movilidad):

- Un sistema para la gestión integral del servicio de estacionamiento medido, que incluya funcionalidades para el análisis, planificación, gestión, fiscalización y cobro, por parte de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, en las zonas definidas por ésta.
- Un sistema de gestión de infracciones de movilidad referidas al Estacionamiento Medido que permita el registro, seguimiento y procesamiento de pagos de multas relacionadas con la movilidad urbana, facilitando la gestión eficiente y centralizada de las sanciones.
- Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y adaptativo durante todo el período de contratación, como parte de una solución integral para la gestión de la movilidad urbana de la Municipalidad.

Transcribió

Olivero

1er. Control

2er. Control

Así, el presente Pliego de Especificaciones Técnicas corresponde al llamado a licitación para la provisión de una solución de servicio llave en mano que permita gestionar la problemática de la movilidad en la ciudad desde la perspectiva de una ciudad inteligente con eje en la implementación de un servicio de Estacionamiento Tarifado. La solución deberá incluir hardware, software, dispositivos y terminales tecnológicas y todos los servicios y obras

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. Nº 084-X-2024 .-
ORDENANZA Nº 8033/2024 .-

específicas necesarios para su funcionamiento y mantenimiento, en línea con las iniciativas anteriores y según se detalla en los términos del presente documento.

1.2 Memoria descriptiva

La movilidad urbana se ha vuelto un tema central en la agenda de las ciudades modernas. El crecimiento poblacional, la expansión de las áreas urbanas y el aumento del parque automotor de la ciudad han generado graves problemas de tráfico, contaminación y un perjuicio en la calidad de vida de nuestros ciudadanos. En este contexto, es necesario repensar la movilidad urbana para crear una ciudad más amigable con el ciudadano y el medio ambiente.

La finalidad de este Pliego es establecer las especificaciones para la contratación de un sistema que modernice la gestión de la movilidad en la ciudad, tomando como vértice para este fin la incorporación de herramientas tecnológicas avanzadas para gestionar el sistema de estacionamiento medido.

El horizonte es actualizar los procesos existentes y sumar nuevos enfoques que mejoren la problemática del flujo vehicular y consecuentemente con ello, la experiencia de las personas usuarias. Además, se busca una gestión más eficiente e integrada de los servicios de movilidad, a través de la antedicha modernización de la tecnología y el soporte a los procesos existentes.-

1.3 Componentes del objeto

Se establece para este llamado la presentación de propuestas que abarcan 3 ítems, pero cuya solución será adjudicada como *llave en mano*, siendo expresado el requerimiento de servicios a compulsar como renglón único.

En consecuencia, la cotización se realizará conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones generales así como en este específico, por la totalidad del renglón único sin distinción.

Transcribió <i>oleio</i>
1er. Control
2er. Control

Conforme lo antedicho, la adjudicación será a un solo oferente por el total de los servicios requeridos en el pliego.

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-



Ítem	Sub ítem	Cant.	Descripción
1	Sistema para gestión del estacionamiento medido:		
	1	1	Software para gestión del estacionamiento: Provisión de herramientas de software para que la Municipalidad realice la gestión, cobro, administración de tarifas, control de disponibilidad de espacios (ocupación física en tiempo real) y las operaciones de los usuarios para el acceso a la información de disponibilidad y el pago del estacionamiento de los espacios habilitados en la vía pública de la Ciudad. Provisión, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura central, compuesta por el hardware y software necesario para el procesamiento, almacenamiento, conectividad y funcionamiento de los sistemas propuestos, en un esquema de alta disponibilidad, de acuerdo con las especificaciones del presente pliego.
		2	Sistema de gestión de infracciones: deberá proveerse una app integrada que permita al usuario pagar en la aplicación las multas de no pago de estacionamiento y esta esté vinculada con el juzgado de faltas y rentas de manera que una multa pagada en cualquiera de estos puntos desaparezca del resto de manera automática.
		3	Soporte Funcional: Este ítem contempla la realización de obras así como la dotación de herramientas para el correcto funcionamiento del sistema de estacionamiento medido. Esto incluye las obras iniciales de infraestructura señalética, tanto como mantenimiento de las mismas por un lado; por otro implica la provisión de dispositivos móviles, su reposición, mantenimiento y conectividad.

Transcribió

Olivero

1er. Control

2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. Nº 084-X-2024 .-
ORDENANZA Nº 8033/2024 .-

Servicio de Asistencia y Mantenimiento:

2	1	Servicio integral de asistencia técnica y mantenimiento de la infraestructura de movilidad urbana, incluyendo la operación conjunta y colaborativa entre la empresa y el personal técnico de la Municipalidad que permita garantizar el intercambio de conocimientos, el fortalecimiento de las capacidades técnicas municipales y la optimización continua del sistema, incluyendo entrenamiento y soporte en sitio para el personal municipal, así como la asistencia remota y en tiempo real para la resolución de incidencias y la toma de decisiones basada en datos.
---	---	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2 Propuesta de mejoras y complementos tecnológicos

Los oferentes podrán realizar propuestas de implementación de soluciones tecnológicas complementarias al presente pliego en tanto impliquen incorporación de innovaciones en los procesos municipales de control del estacionamiento medido, mejoramientos en el sistema de gestión integral de la movilidad e integración de herramientas propias del ecosistema de smart cities.

Para cada propuesta deberá presentar un plan de implementación con un cronograma estimado. Cada propuesta su cronograma deberá estar incluido en el Sobre A.

A la vez, deberá cotizar cada propuesta de manera individual en el Sobre B. Para hacerlo, deberá expresar el monto de cada propuesta como un porcentaje del producido del estacionamiento medido. Para el cálculo de dicho porcentaje se estará a lo establecido en el pliego de bases y condiciones generales para expresar la oferta económica para los servicios en compulsa en la presente licitación.

En el proceso de adjudicación se podrán aceptar una, algunas o todas las propuestas que hubiera realizado el oferente a quien se adjudica llave en mano la provisión de servicios que son base de la presente licitación, quedando el DEM en facultad de hacer uso de las implementaciones cuando considere pertinente en el transcurso del contrato. La aceptación de las mismas no implica la contratación efectiva.

A su vez, el DEM podrá proponer alcances o modificaciones a las propuestas realizadas por el oferente, el que sólo podrá negarse a adoptar dichas propuestas por ruptura de la ecuación económica o por el tiempo de desarrollo de las modificaciones cuando pueda demostrar que el mismo excede los tiempos de vigencia del contrato.

Transcribió <i>oleo</i>
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

3 Sistema para gestión del estacionamiento medido

En su propuesta, el oferente deberá documentar las características mínimas que se detallan a continuación y que el sistema objeto de la presente licitación debe contener a los efectos de que su propuesta sea evaluada:

3.1 Software para la gestión del estacionamiento medido

Se requiere la implementación de un sistema de gestión del estacionamiento medido que permita controlar y administrar el tiempo de estacionamiento de la persona usuaria dentro del horario definido por la Municipalidad, en las zonas estipuladas según mapa contenido en el Anexo I, así como en aquellas que puedan incorporarse en el futuro.

El sistema debe incluir un software de Gestión y Monitoreo que permita a las personas usuarias operar de manera eficiente.

El oferente deberá presentar una explicación detallada de las modalidades ofrecidas y las capacidades del sistema, abordando todos los aspectos relevantes para su correcto funcionamiento y su adaptabilidad a las necesidades de la Municipalidad.-

3.1.1 Requerimientos funcionales generales

El proveedor del servicio deberá garantizar al Municipio, al menos, los siguientes requerimientos funcionales de orden general:

- Herramientas necesarias para poder acceder a la información y para poder efectuar análisis estadísticos de utilización de franja horaria, zona, calle y altura entre otras. En todos los casos la información debe poder emitirse entre determinadas fechas.
- Estructuración a partir de una infraestructura modularizable y escalable.
- El software debe poseer un panel de control donde despliegue la ocupación en tiempo real sobre un mapa de la ciudad. Este panel de control deberá permitir configurar diferentes matices de semaforización de los lugares habilitados en el mapa de la ciudad, es decir cuando esté disponible, ocupado o próximo a vencerse con un plazo configurable por software (10 minutos antes de la desocupación o finalización del tiempo comprado).

Transcribió <i>Olivero</i>
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. Nº 084-X-2024 .-
ORDENANZA Nº 8033/2024 .-

- Contemplar la administración de novedades a disparar a los usuarios de la aplicación móvil donde se podrán generar novedades, como cambios de horarios en el servicio, cambio de tarifas, inclusión o exclusión de calles o zonas. Asimismo, cuando la persona usuaria haya comprado un tiempo determinado de estacionamiento, deberá generar una notificación de próximo vencimiento cuando esté finalizando el horario contratado del servicio.



Permitir hacer un cierre diario de lo recaudado en las diferentes modalidades, es decir, venta en lugares de cobro, ventas por billetera virtual, cobros por falta por mal estacionamiento, permitiéndose conciliar con el importe depositado en la cuenta corriente del Municipio destinado a tal fin con las deducciones correspondientes a las comisiones pactadas. A la vez, debe permitir un monitoreo de recaudación instantánea y on line sobre la totalidad de los mecanismos de ingresos de cobro, sean los montos correspondientes al servicio de estacionamiento o al pago de una multa.

- Informar detalladamente todas las provisiones que su sistema ofrece para garantizar la continuidad de funcionamiento en caso de fallas y explicar cómo se manejan situaciones de falta de conectividad en la red de datos fija y móvil.

Particularmente sobre las modalidades tarifarias:

Las tarifas del Sistema de Estacionamiento serán establecidas por el Municipio. El Sistema de Estacionamiento ofertado deberá prever como mínimo las siguientes posee las modalidades tarifarias que se detallan a continuación:

- a. Tarifa Sencilla: El valor de la hora de estacionamiento tiene un valor uniforme para un determinado segmento horario.
- b. Tarifas Progresivas: El valor de la hora de estacionamiento se va incrementando conforme aumenta la cantidad de horas de estacionamiento. Aplica a sectores urbanos que requieran de una alta rotación de vehículos, conforme establezca la Autoridad de Aplicación.
- c. Tarifa Residente: Los residentes en su Zona de Residencia, podrán exento total o parcialmente del pago de las Tarifas.
- d. Tarifa Especial: El valor del estacionamiento es único, se aplica a eventos especiales con convocatoria masiva de asistentes.

Transcribió <i>Olivero</i>
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL



EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

- e. Tarifa Nocturna: El valor del estacionamiento se aplica en sectores determinados y en horarios nocturnos, según lo defina la autoridad de aplicación.
- f. No tarifado o libre

Una misma arteria puede poseer más de una modalidad de tarifa de estacionamiento en función del horario, de la fecha o la ocurrencia de determinados eventos. La autoridad de aplicación tiene la facultad de modificar las mencionadas tarifas. La tarifa de estacionamiento medido será abonada por todo vehículo que utilice espacios de estacionamiento medido.-

3.1. Aplicación móvil para el ciudadano

Es el sistema que se utilizará para dar el alta y la baja de la persona usuaria en el sistema, gestionar los pagos y responder a las consultas, deberá implementarse a través de una APP y ser compatible con cualquier dispositivo celular, tanto Android o iPhone. A tales efectos, se deberán informar de manera detallada las características del sistema.

Además, el sistema deberá permitir a las personas usuarias operar con sus dispositivos celulares, incluso si su saldo disponible es negativo, hasta un límite establecido por la Municipalidad. La reposición del saldo negativo será requerida a la persona usuaria en su próxima carga o compra de crédito que realice.

En caso de que la persona usuaria no cuente con un plan de datos, el sistema deberá contar con alguna herramienta que permita dar de alta el servicio mediante la utilización de SMS o similar.

Las aplicaciones de celulares deben brindar al usuario un sistema de mapa visual, que permita identificar las zonas con lugares libres para estacionar su vehículo en tiempo real. También debe eventualmente contar con un sistema que permita indicar al usuario su destino y notificarlo mediante alertas móviles, si el destino elegido posee una ocupación superior a determinado porcentaje a definir.

Las aplicaciones de celulares deben permitir usar la ubicación en tiempo real y con base en ello evaluar la tarifa según la zona en la que se encuentre, al horario, el tipo de usuario y demás datos relevantes para el control y desenvolvimiento del sistema, incluyendo las alertas por tiempo de estacionamiento demasiado prolongado y cortes de cobro por franjas parametrizables.

Los usuarios podrán abonar el estacionamiento medido y comprar más tiempo de ocupación cuando esté próximo a vencerse, a través del sistema de billetera virtual y/o medios de pagos electrónicos, tales como tarjeta de crédito, débito, puntos de carga en efectivo y auxiliares urbanos.

Transcribió

Olivero

1er. Control

2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

También la aplicación móvil deberá permitir a los usuarios registrar todos los dominios que utiliza o la utilización de los boxes de estacionamiento en el momento que estaciona.

El sistema debe prever un mecanismo de notificación de multas que eventualmente puedan imponerse a los usuarios del estacionamiento medido que incumplan con la registración del uso del espacio medido y pago, como el cobro de las mismas por medio electrónicos conformes los requerimientos que se establecen más adelante en el presente pliego.

El sistema deberá resolver sin exigencia para el usuario, la situación de quienes -por reglamentaciones presentes o futuras- estén exceptuados total o parcialmente del pago del estacionamiento.-

3.1.3 Gestión de las dársenas de estacionamiento medido

El software permitirá acceder a la información de las operaciones de estacionamiento realizadas en tiempo real, identificando cada dársena de manera unívoca y visualizando las mismas georreferenciadas en mapas con indicadores asociados que representen el estado de las mismas y el nivel de utilización de las dársenas habilitadas.

La totalidad de las funcionalidades estarán disponibles desde una aplicación móvil.

El sistema deberá ofrecer la posibilidad de informar al administrador las dársenas que se encuentren disponibles en determinada zona mediante mapas de calor accesibles desde la aplicación tanto como permitir su vinculación para la publicación de información en cartelera dinámica o sistemas de mensajería.

El sistema deberá permitir configurar diferentes zonas y tarifas que serán determinadas por la Municipalidad.

El mismo, deberá contar con mapas en diferentes niveles, que deberán representar el estado de situación en cada momento en tiempo real.

Para conocer el estado de cada dársena se admitirán propuestas que incluyan la instalación de detectores, video analítica o software que, mediante el funcionamiento del mismo sistema, permitan inferir su ocupación.

En la propuesta deberá especificarse la metodología utilizada para tal fin, el mantenimiento del sistema quedará a cargo de la empresa.

Transcribió

Olivero

1er. Control

2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. Nº 084-X-2024 .-
ORDENANZA Nº 8033/2024 .-

Se solicitará una precisión superior al 80%, a verificar en muestreos aleatorios por el municipio durante la duración del contrato, en caso de que el resultado no sea satisfactorio, el contratista deberá proponer otra metodología que permita cumplimentar el porcentaje de eficiencia solicitado.

Con respecto a los mapas, deberán ser interactivos y permitir al operador recorrer de manera simple los diferentes niveles: desde un mapa de calor general del estado de situación hasta la particularidad de cada dársena o zona; pudiendo identificar de forma clara y gráfica si se encuentra ocupado, los datos del usuario, el tiempo transcurrido, y cualquier otra información que el municipio considere conveniente.-

3.1.4 Administración (backoffice)

Deberá contar, además, con un módulo de gestión de usuarios, historial de uso y la posibilidad de carga de vehículos exentos por zona, cuadra o dársena.

El sistema deberá contar con una interfaz que permita la gestión de cartelería dinámica que pueda informar a los usuarios la cantidad de dársenas disponibles por zona.

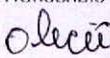
El sistema deberá contar con un panel de administración, desde donde se podrán configurar todos los parámetros relacionados con la gestión del estacionamiento, como por ejemplo el costo de la hora u horario operativo, controlar el saldo de cada usuario, el detalle de movimiento de sus cuentas, actas de infracciones enriquecidas con sus respectivas imágenes, horario y fecha.

También deberá contar con un panel de administración dedicado a gestionar la recaudación de manera eficiente, donde se pueden realizar búsquedas, por auxiliar, medios de pagos y otras disponibilidades que se consideren relevantes y necesarias para la correcta gestión y control del sistema.

Toda la información generada por los inspectores municipales deberá estar disponible on-line. En todo momento la municipalidad dispondrá de las claves de acceso a los sistemas que se utilicen y podrá ingresar a la misma a los efectos que considere conveniente.

3.1.5 Aplicación móvil para el estacionamiento asistido (Auxiliar Urbano)

El sistema deberá contar con una aplicación móvil específica que utilizaran los auxiliares Urbanos.

Transcribió 
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

El Auxiliar Urbano es una persona definida por el DEM que se ocupa de dar asistencia al usuario, permitiendo utilizar el sistema a personas que no cuentan con la aplicación, o que por algún otro motivo no puedan utilizarla y necesitan dar el alta de una dársena.



El sistema deberá contemplar al menos estos escenarios:

La persona es un ciudadano que tiene la aplicación instalada en su dispositivo inteligente, pero no dispone de saldo mínimo necesario para realizar la operación; por medio del auxiliar urbano podrá generar una recarga en su cuenta o una carga puntual para una dársena determinada.

- La persona es un visitante que no tiene la aplicación instalada en su dispositivo y desea dar de alta una dársena con una carga puntual.
- Requiera asistencia para la utilización de la aplicación o realizar cualquier tipo de consulta relacionada con el sistema.

En el primer caso, la aplicación de estacionamiento asistido podrá cargar saldo en su aplicación, pagando en efectivo o utilizando un medio de pago electrónico mediante la utilización de un enlace QR u otras opciones.

Del mismo modo, para el caso de un visitante el usuario deberá poder realizar una carga puntual, por un tiempo determinado, pagando directamente al auxiliar urbano, indicando el tiempo que éste necesita utilizarla de la misma manera que la mencionada anteriormente.-

3.1.6 Aplicación móvil para la Inspección

El sistema deberá incluir una aplicación que permita llevar adelante un control de los vehículos estacionados en las zonas determinadas por la Municipalidad. La aplicación deberá tener una comunicación bidireccional entre el sistema de gestión y la aplicación de control. Como requisitos mínimos, el sistema debe permitir:

- Generar recorridos de control optimizados según la zona de cobertura de cada inspector.

Transcribió <i>decio</i>
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. Nº 084-X-2024 .-
ORDENANZA Nº 8033/2024 .-

- Contar con la suficiente capacidad para diagramar un esquema de distribución de recorridos e informar de forma clara y visual las dársenas que el inspector deberá fiscalizar.
- Permitir al inspector la verificación manual del estado de estacionamiento de cualquier dársena. El sistema no deberá exigir la carga de la patente para verificar si un vehículo se encuentra en falta.
- Permitir al inspector cargar los datos de los vehículos en infracción, tomar una fotografía como evidencia y en caso de que el usuario haya incorporado en la aplicación los datos de dominio, notificar a la persona usuaria de que ha cometido una infracción.
- El sistema utilizado por el inspector deberá estar georreferenciado, registrando el lugar donde se encuentra el inspector en todo momento y guardar la posición al momento de labrar el acta.



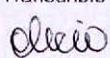
El sistema deberá contar con herramientas analíticas y automáticas que permitan garantizar el correcto proceder de los inspectores. Éstos deberán validar, las dársenas que el sistema informe que se encuentran en estado de posible infracción. Para ello, se le solicitará una prueba fotográfica -con posterioridad a la verificación visual que realicen- la que servirá de verificación automática del estado de esa dársena ya sea que se encuentre libre, ocupada o en infracción.

Una vez cargada la información del vehículo en infracción, el sistema deberá emitir el historial del vehículo e indicar las acciones que el inspector debe tomar en cada caso, las que podrían ser: identificar el vehículo como exento; emitir un acta de infracción; gestionar el acarreo; o cualquier otra medida que el municipio considere conveniente.-

3.1.7 Requerimiento de información técnica sobre el software y sus aplicaciones

El oferente deberá presentar documentación referente a las características técnicas de los sistemas propuestos, donde se detalle la forma en que se almacenan los datos dentro de la aplicación y en el servidor. Se deberán indicar las tecnologías elegidas para el desarrollo de la aplicación, donde se especifique el lenguaje de programación elegido, framework utilizado y demás herramientas que puedan ser de interés para la municipalidad al momento de evaluar las propuestas.

La información brindada deberá permitir evaluar la optimización de los recursos y el correcto uso de la tecnología, la sustentabilidad y escalabilidad del sistema propuesto a lo largo del tiempo.

Transcribió 
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

Además, se deberá presentar la documentación necesaria que permita analizar la facilidad de uso y experiencia de la persona usuaria, valorando la cantidad de pasos necesarios para cumplimentar cada una de las funcionalidades del sistema.

A su vez, la interfaz debe permitir una interacción sencilla, clara y rápida. Su diseño estético deberá ser coherente con la imagen institucional de la municipalidad de San Salvador de Jujuy, respetando tanto los colores como las tipografías utilizadas.

El oferente deberá proporcionar información detallada sobre la capacidad máxima de personas usuarias tolerada por el sistema y, en caso de corresponder, si existen limitaciones en cuanto al número de interacciones u operaciones que se pueden ejecutar simultáneamente.

A su vez, el oferente deberá presentar un plan detallado sobre los procedimientos de seguridad que se implementarán en el sistema propuesto. Se deben especificar las medidas de seguridad técnicas y operativas que garantizarán la protección de los datos y la integridad del sistema.

Además, el sistema propuesto deberá estar preparado para integrarse, en caso de requerirse, con aplicaciones como Waze, GoogleMaps u otras que pudieran surgir en el futuro, permitiendo una operación conjunta y aprovechando las funcionalidades adicionales que estas aplicaciones pueden ofrecer.

En relación a las funciones de gestión y monitoreo, el oferente deberá proporcionar una explicación clara y gráfica sobre las herramientas operativas que están disponible en el sistema, las que permitirán realizar tareas como la modificación de tarifas, franjas horarias, asignación de nuevos espacios, alta de dársenas especiales, modificaciones de dársenas especiales, alta de vehículos exentos, administrar de forma online los espacios y parámetros generales del sistema, entre otras.

El sistema propuesto deberá permitir la gestión de personas usuarias, brindando la posibilidad de otorgar permisos en diferentes niveles, según las funciones de cada operador.

Asimismo, deberá contar con un sistema que permita controlar y auditar la recaudación del servicio, de forma clara y precisa. El oferente deberá detallar el método utilizado para almacenar esta información de manera segura.

Los oferentes deberán adjuntar videos e imágenes que muestren las características de las interfaces del sistema, en las que se pueda apreciar la estética de su diseño, la facilidad de visualizar parámetros e información relevante de forma simple y clara. En el video se deberá poder apreciar el cumplimiento de todas las características solicitadas en el presente pliego.

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

4 Sistema de Constatación y cobro de infracciones por contravenciones al estacionamiento medido

El software de Constatación y cobro de infracciones deberá permitir de estacionamiento medido deberá notificar al usuario la infracción constatada así como el acta labrada y permitirle pagar en la aplicación las multas en contravención al sistema de estacionamiento medido. A la vez, deberá estar vinculado con el juzgado de faltas y rentas de manera que una multa pagada por la app, aparezca como pagado de manera automática en el sistema municipal de juzgamiento de faltas y viceversa.-

4.1 Constatación de infracciones y labrado de actas

El sistema deberá integrarse con la aplicación de inspección del software de estacionamiento medido como una capa, garantizando de este modo que el inspector pueda realizar la constatación de infracción correspondiente.

A su vez, contará con una plataforma de atención ciudadana a través de la cual el Municipio podrá asistir los reclamos de la ciudadanía facilitando la tramitación y pago de la multa cuando correspondiera.-

4.2 Pago de infracciones

La aplicación deberá brindar al usuario la posibilidad de pagar las multas de tránsito con los sistemas de pago habilitados en el párrafo precedente, efectuándose un descuento para el caso que se abone la respectiva multa dentro de las setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la constatación de la infracción.

4.3 Integración con el software de estacionamiento medido, y con el de Juzgamiento de faltas

El sistema deberá integrarse con la aplicación ciudadana de estacionamiento notificando al usuario por ese medio sobre la infracciones y posibilitando el pago. Al mismo tiempo, deberá haber una integración con los sistemas del juzgado de faltas y de rentas para que la situación tanto de la infracción como del ingreso sean trazables en uno y otro sentido para darle garantías al ciudadano y certezas al estado municipal.

5 Integración

5.1 Integración con otros sistemas

El sistema deberá permitir integrar la información relevante generada en los sistemas de gestión municipal. Esta información se podrá visualizar en los tableros de gestión y será

Transcribió <i>Olivero</i>
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

utilizada por las aplicaciones de las distintas áreas de servicios y los procesos de analítica de la plataforma.

El sistema deberá estar integrado al sistema de Rentas municipal para lograr una visualización administración online de los recursos generados.

El sistema deberá permitir la integración con el Juzgado de Faltas para la visualización online de las actas cobradas según se listen por rangos de hora, día o mes.

El oferente deberá presentar un detalle de las funcionalidades y APIs que permitan la interoperabilidad e integración entre el sistema de gestión de estacionamiento medido con otros sistemas, ya sean propios como de terceros, que se pretendan implementar en el futuro.

En la evaluación de las propuestas, se tendrá en cuenta la facilidad de integración, la claridad en la disponibilidad de los datos, la tecnología elegida y la consistencia del acceso a todos los módulos y servicios para el desarrollo y aplicaciones de terceros.

Se evaluarán, también, los sistemas de seguridad que la plataforma ofrece para garantizar el acceso seguro a los datos.

5.2 Integración con Medios de pago

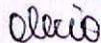
Los softwares de estacionamiento medido y de gestión y cobro de infracciones deberán permitir, como mínimo, los siguientes medios de pago para la compra de crédito o el pago de multa: tarjetas de débito o crédito, a través de servicios de pago electrónico y de pasarelas de Pago. Para el caso de estacionamiento medido, se podrá efectuar en efectivo a través de la figura del auxiliar Urbano.

El Municipio tendrá a su cargo la selección y contratación de la/s pasarela/s (gateway) de pagos a la/s que deberá integrarse el adjudicatario. Al momento de la firma del contrato, el Municipio pondrá en conocimiento del adjudicatario la/s pasarela/s de pago que corresponda/n, siendo obligación del adjudicatario su correcta integración y homologación.

La pasarela de pagos provista por el Municipio depositará los pagos realizados en las cuentas indicadas por la autoridad de aplicación, destinadas específicamente a esos fines. El Municipio tendrá a su cargo el pago al proveedor de la pasarela de las comisiones correspondientes a cada medio de pago disponible.

Las personas usuarias podrán cargar crédito o realizar una carga puntual utilizando cualquier medio de pago legal, ya sea tarjeta de crédito, débito, efectivo o aplicaciones de pago.

Transcribió



1er. Control

2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

El usuario deberá poder abonar una carga puntual sin la necesidad de registro previo a través de los auxiliares urbanos o de los puntos de ventas.

El sistema deberá estar preparado para admitir en el futuro el pago a través de medios que puedan surgir con el avance tecnológico, sin generar costos adicionales para la municipalidad.

Además, las personas usuarias podrán abonar tanto el estacionamiento de su vehículo como el de cualquier otro vehículo que utilice su cuenta.

Para aquellos usuarios que utilicen un teléfono celular, el sistema permitirá el pago por el tiempo real estacionado, con la posibilidad de configurar el tiempo mínimo de pago por parte de la Municipalidad.

Además de los medios de pago electrónicos habilitados, las personas usuarias podrán adquirir crédito a través de los auxiliares urbanos. El oferente deberá proporcionar un sistema especial para la utilización de los auxiliares urbano que permita ejecutar estas tareas.

El Municipio será responsable de percibir la recaudación por el Estacionamiento Medido.

A los fines de la realización de la conciliación de los pagos a los diferentes proveedores del sistema, el adjudicatario deberá disponibilizar el detalle de cada transacción realizada a través de todos los medios habilitados en tiempo real y de manera on line. El Municipio indicará el formato mediante el cual se deberá disponibilizar la información para la comparación de los pagos realizados con las sesiones de estacionamiento.

El Municipio podrá solicitar la revisión, ampliación o aclaración de la información brindada por el adjudicatario, a los fines de resolver posibles diferencias, estableciendo para cada caso el plazo de respuesta definido.-

6 Soporte Funcional

6.1 Obras de Señalización horizontal y vertical

Transcribió <i>Olivero</i>
1er. Control
2er. Control

Consideraciones Generales: El adjudicatario proveerá, ejecutará e instalará en el momento inicial del contrato la señalización horizontal y vertical que correspondiere para indicar la categoría del estacionamiento en toda el área del proyecto o las que en un futuro se agreguen.

El adjudicatario no podrá, en ningún caso, realizar publicidad a través de la señalización prevista en el presente pliego y deberá ser entregada a la Municipalidad con las precisiones expresadas.

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

La Municipalidad auditará in situ por medio de los inspectores de obra la ejecución de las tareas de la Adjudicataria.

Las resoluciones adjuntas en los planos son de aspectos generales. Para situaciones de casos particulares se resolverán conforme el criterio que adoptará el inspector de obra in situ.

Una vez firmado el contrato la Municipalidad establecerá un plan de trabajo para la ejecución de la señalización horizontal y vertical. Dicho plan será realizado por la Autoridad de Aplicación quien determinará quienes llevarán adelante la inspección técnica y el seguimiento de los trabajos junto a la Adjudicataria.

Toda la señalización será de tamaños, formas y colores de acuerdo a las normas vigentes y de conformidad con lo exigido en el presente.

La Municipalidad presentará planos de detalle sobre el tipo de señalización vertical y horizontal propuestos y de su ubicación en la vía pública a la fecha de firma del contrato. Dichos planos serán con base en las determinaciones aquí expresadas. El plazo para las tareas de demarcación horizontal y vertical será de cuarenta y cinco (45) días hábiles contado a partir de la firma del contrato.

Una vez realizada la provisión original de la señalética de ambos tipos, la instalación y el mantenimiento en buen estado de la señalización será responsabilidad exclusiva de la Municipalidad durante la vigencia del contrato.-

6.1.1 Señalización horizontal

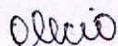
El contratista será responsable de realizar la señalización horizontal en la ciudad relacionada con el Estacionamiento Medido en la zona especificada en el ANEXO I, que delimitará la zona afectada por el sistema, así como aquellas áreas que se incorporen en el futuro.

La demarcación deberá realizarse siguiendo las instrucciones expresadas por los planos de demarcación horizontal adjuntos; para el caso de los boxes de estacionamiento se deberá identificar con un número de referencia el que deberá ser ascendente desde el número uno y deberá incluir además la pintura color amarilla delimitadora de las ochavas en esquinas.

Para los casos que los planos indiquen segregación física, la misma debe ser provista por el adjudicatario.

Asimismo, el adjudicatario deberá tratar los cordones de la acera indicando según normas vigentes en materia de seguridad vial, las características del espacio en toda la zona del

Transcribió



1er. Control

2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

proyecto. Los espacios reservados que no admiten el uso alternativo deberán ser tratados horizontalmente con demarcación especial (parada de emergencia médica, discapacitados, carga y descarga, entre otros que pudieran corresponder). -

6.1.2 Señalización Vertical

El contratista será responsable de proveer la señalización vertical en la ciudad, relacionada con el Estacionamiento Medido en la zona especificada en el ANEXO I, que delimitará la zona afectada por el sistema, así como aquellas áreas que se incorporen en el futuro.

Toda la señalización deberá cumplir con las normas vigentes en cuanto a tamaño, forma y colores, y su ubicación en las aceras será determinada por la Municipalidad, siguiendo los lineamientos establecidos.

El adjudicatario deberá ejecutar la señalización vertical siguiendo los modelos expresados y con los materiales sugeridos.

6.2 Provisión de dispositivos funcionales

El oferente deberá proveer todos los dispositivos tanto para los inspectores a cargo del control como para gestión operativa de los auxiliares urbanos durante toda la vigencia del contrato.

Esto implicará no sólo proveer el aparato en sí, que podrá ser entregado en comodato, sino que también estará a su cargo el pago de los abonos correspondientes para garantizar la conectividad de los mismos. -

7 Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo

7.1 Alcance del servicio de soporte y mantenimiento

El contratista deberá prestar durante el periodo de vigencia del contrato el servicio de soporte y mantenimiento de todos los sistemas propuestos.

Transcribió

Oleio

1er. Control

2er. Control

En ningún caso el Adjudicatario podrá actuar sobre los sistemas de forma remota sin la previa autorización y verificación del operador autorizado.

Dentro del servicio propuesto se deben garantizar las actualizaciones pertinentes, la provisión de repuestos y la asistencia en caso de eventuales problemas que se pudieran presentar en con los dispositivos de telecomunicación es necesarios para la implementación constante del

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

sistema, así como cualquier otro dispositivo de gestión del sistema y sus protocolos de comunicación.

También se deberá brindar un servicio de mantenimiento técnico preventivo, correctivo y evolutivo apropiado para garantizar el adecuado funcionamiento de los aplicativos y base de datos, y tomará todas las medidas necesarias para garantizar la operación en forma óptima de los mismos en base a los requerimientos de la prestación del servicio como así también de aquellas demandas que el Municipio realice sobre funcionamientos incorrectos o poco óptimos de los componentes de software que son parte de la solución.

Adicionalmente deberá brindar servicio de asistencia y soporte técnico a los operadores del sistema y a los distintos componentes informáticos del mismo.

El Adjudicatario deberá entregar documentación detallada sobre el funcionamiento de los sistemas y aplicativos y deberá participar en la definición de la política de resguardo de la información gestionada.-

7.2 Transferencia de conocimiento

El adjudicatario deberá proveer un servicio de capacitación para todos los perfiles de usuario de los sistemas y aplicativos, previendo actualizaciones a medida que se modifique el sistema, se vayan incorporando nuevas funcionalidades o modificando las mismas.

Por otra parte, deberá establecer un plan de capacitación técnico que incluya la transferencia tecnológica al menos sobre los siguientes aspectos:

- Arquitectura de los sistemas y aplicativos con el detalle de los componentes de software y forma de despliegue.
- Parametrización de los sistemas y aplicativos.
- Ejecución de Operaciones de Mantenimiento y Depuración.

El Municipio podrá solicitar la ampliación de cualquiera de las capacitaciones de común acuerdo con el Adjudicatario.

Transcribió

Decio

1er. Control

2er. Control

Las capacitaciones deberán brindarse en las instalaciones que el Municipio informe oportunamente al adjudicatario siempre dentro del territorio municipal o de forma virtual dependiendo de la complejidad y el alcance que se deba capacitar. Las fechas para las capacitaciones serán coordinadas oportunamente con el Municipio, y podrá ser en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

El contratista deberá diseñar e implementar un plan de capacitación sobre el sistema de estacionamiento medido dirigido al personal clave designado por la Municipalidad. Este personal será responsable de impartir capacitación al resto de los operadores involucrados en el sistema.

El objetivo principal de esta capacitación será proporcionar al personal clave municipal la asistencia técnica y soporte administrativo necesario para el manejo de la atención a la persona usuaria del estacionamiento a fin de que los organismos encargados de la fiscalización y control del estacionamiento medido puedan:

- Recabar información general sobre el sistema, brindar reportes sobre utilización de estacionamiento medido a los usuarios que lo requieran.
- Atender descargos por internet, en las condiciones que fije la normativa vigente.
- Atender reclamos de los usuarios del estacionamiento medido a través de los medios que habilite la Municipalidad.-

7.3 Servicio de asistencia y gestión remota

La empresa oferente deberá prestar durante el periodo de vigencia del contrato el servicio de soporte y gestión del sistema contratado.

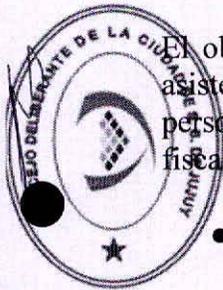
El oferente deberá contar con profesionales de amplia trayectoria y experiencia en la diagramación de planes de ingeniería de tránsito, que estarán abocados a la constante mejora del sistema y su funcionamiento. Se deberán presentar los antecedentes del personal propuesto para esta tarea.

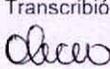
En ningún caso la empresa podrá actuar sobre el sistema de forma remota, sin la previa autorización y verificación del operador autorizado.

7.4 Servicio de Mantenimiento y Soporte

Estos servicios alcanzan a todos los componentes de la solución que se provee en la presente, tanto los que se instalan en el Centro de Datos de la municipalidad como el Centro de Monitoreo de la Movilidad y los que se despliegan en calle; los vínculos y servicios de comunicaciones, los puntos de control y todos los elementos y servicios incluidos en el proyecto.

En particular, deberá proveer acceso a las nuevas versiones y mantener actualizados la totalidad de los componentes software y firmware que componen la solución implementada.



Transcribió 
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

Estos servicios estarán disponibles desde el comienzo del despliegue y durante la totalidad del período contractual.

El servicio incluirá también la provisión e instalación de las nuevas versiones de software y firmware que liberen los fabricantes durante el período de servicio.-

7.5 Mesa de actualización Tecnológica

Debido a las crecientes innovaciones en los campos de inteligencia artificial, electrónica y telecomunicaciones y ante su impacto en el objeto de la presente licitación, se establece la creación de una Mesa de Actualización Tecnológica compuesta por el adjudicatario y el Municipio.

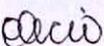
Los objetivos principales de la Mesa son lograr la mejora de los niveles de servicio, generar menores costos y mantener las prestaciones e infraestructura dispuesta en el estado del arte de la tecnología para proyectos de movilidad. En caso de detectarse una oportunidad de mejora, en el marco de la mesa podrá proponerse la incorporación de nuevas tecnologías, equipos, métodos o procedimientos, siempre que respeten todo requerimiento funcional y/u operativo del Pliego de Especificaciones Técnicas. Cualquiera de las partes podrá realizar la convocatoria.

La implementación quedará sujeta a la aprobación de ambas partes y podrá ser llevada a cabo durante cualquiera de las etapas de ejecución del contrato. Esto deberá ser realizado dentro del plazo que el Municipio y el adjudicatario acuerden para ello. Durante el plazo contractual, el Municipio o el adjudicatario podrán considerar la incorporación de nuevas tecnologías adicionales a las condiciones específicas de este pliego, para lograr mejores niveles de servicio de movilidad o bien menores costos. Cualquiera de las partes podrá proponer la implementación de estas innovaciones.-

8 ANTECEDENTES

Los oferentes deberán presentar antecedentes que respalden la propuesta, principalmente en la implementación de sistemas de Gestión de la Movilidad.

Los mismos pueden consistir en la participación en prestaciones o proyectos de la misma o similar naturaleza, en forma total o parcial. En los antecedentes deberán detallarse el lugar de implementación, descripción completa de las participaciones consignadas, y todo dato que, a criterio del oferente, sea de relevancia para la ponderación de los antecedentes presentados.

Transcribió 
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

Todos los antecedentes en prestaciones y/o proyectos deberán estar certificados por la autoridad correspondiente y deberá quedar establecido el concepto sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Los oferentes deberán llenar una Ficha Técnica detallando dichos antecedentes, los que serán evaluados analizando la experiencia nacional y/o internacional.

Como requisito mínimo la empresa deberá demostrar contar con más de 5 ciudades donde se encuentre implementado un sistema de gestión de movilidad en ciudades con más de 100 intersecciones gestionadas, o al menos 1 ciudad de similares dimensiones a la ciudad de San Salvador de Jujuy donde esté instalado el sistema de estacionamiento medido propuesto.-

9 FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

9.1 Propuestas

Los oferentes deberán presentar una propuesta integral en donde se detallen las características técnicas de los productos y servicios ofertados. Como propuesta económica el oferente deberá indicar el porcentaje pretendido según la planilla modelo en el Anexo II. El porcentaje ofertado refiere al valor total bruto de la recaudación generada en la explotación y administración de los servicios generados por estas herramientas

El porcentaje pretendido no podrá superar el diecisiete por ciento (17%) del valor total bruto de la recaudación generada en la explotación y administración de los servicios generados por estas herramientas, excluyendo los ingresos que resulten del pago de infracciones de estacionamiento labradas y pagadas mediante el sistema proveído en el marco de la presente licitación. Quedan excluidos de esta propuesta económica los productos e innovaciones tecnológicas que ofrezcan en el marco del artículo 2 del presente pliego de bases y condiciones particulares.-

9.2 Formato de presentación de las propuestas

Transcribió <i>Decio</i>
1er. Control
2er. Control

Las propuestas deberán ser presentadas siguiendo un formato estructurado en dos partes claramente diferenciadas, garantizando así la integridad y transparencia del proceso de evaluación. Los interesados entregarán su documentación en dos sobres distintos, designados como Sobre A y Sobre B, los cuales contendrán lo siguiente:

Sobre A - Documentación Formal y Capacidades:

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

Este sobre deberá incluir todos los documentos que acrediten la legalidad, los antecedentes y la capacidad financiera y operativa de la empresa. Se espera que se presenten los siguientes elementos:

Información corporativa que demuestre la constitución y representación legal de la empresa. Antecedentes y experiencia previa en proyectos similares, incluyendo referencias y certificaciones que avalen la calidad y el éxito de las implementaciones.

Estados financieros recientes y cualquier otro documento que evidencie la solidez financiera de la entidad.

Descripciones detalladas de la capacidad técnica y de gestión de la empresa, incluyendo la disponibilidad de recursos humanos y técnicos cualificados para la ejecución del proyecto.

Descripción detallada de la propuesta técnica y personal clave en donde se describan las características técnicas de los productos y servicios ofertados y se demuestren las capacidades del personal.

La documentación contenida en el Sobre A será utilizada para evaluar la idoneidad, la fiabilidad de la empresa oferente y la calidad de la propuesta técnica, y deberá estar presentada de acuerdo con las instrucciones detalladas en este pliego para permitir la evaluación y calificación de las empresas.

Sobre B - Propuesta Económica:

En este sobre se incluirá la oferta económica, detallada según la especificación de la Planilla del Anexo II del pliego. La propuesta económica deberá ser presentada en sobre cerrado identificado con la letra B, por duplicado y firmado en todas sus hojas.

El Sobre B será abierto únicamente si la empresa cumple con los requisitos formales y de capacidad establecidos para la apertura del Sobre B, asegurando así que la propuesta económica sea considerada solo cuando el oferente sea técnica y financieramente apto.-

Transcribió

Olivero

1er. Control

10 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La documentación presentada será analizada por una Comisión Evaluadora designada a tal efecto.

2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

La Comisión Evaluadora emitirá informe sobre la Evaluación y Selección de las ofertas, mediante los siguientes procedimientos:

a. Analizar las ofertas.

b. Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre cualquier aspecto de los datos presentados. En ningún caso, las aclaraciones implicarán una modificación de la oferta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración. La falta de respuesta en término por parte del oferente, producirá su exclusión de pleno derecho.

c. Recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes.

d. Dar una puntuación conforme las pautas obrantes en el presente pliego y elaborar un orden de mérito.

La Comisión Evaluadora podrá determinar las pruebas de comprobación y ejercicios de funcionamiento que deberán cumplir los oferentes conforme el pliego de bases y condiciones generales.

El oferente responde por la seriedad de la oferta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada.

Una vez expedida la Comisión Evaluadora, definirá la puntuación de cada una de las propuestas.

Para que una propuesta sea precalificada deberá:

- a- Cumplir satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Artículo 8 del presente pliego.
- b- Resultar satisfactoria tanto la tecnología ofrecida, como la propuesta de organización y sistemas de control.
- c- Resultar satisfactoria la demostración del sistema ofrecido.
- d- Resultar satisfactorio y suficiente el análisis de los antecedentes, capacidad económica del oferente y propuesta técnica.
- e- Que la propuesta no quede incluida en alguna de las causales de desestimación y/o descalificación previstas en el punto 10.1 "Criterios de Precalificación de las propuestas" del presente pliego de bases y condiciones particulares.

La Comisión Evaluadora podrá requerir a los oferentes todos los informes y aclaraciones que crea conveniente, debiendo éstos expedirse dentro de los dos (2) días hábiles administrativos,



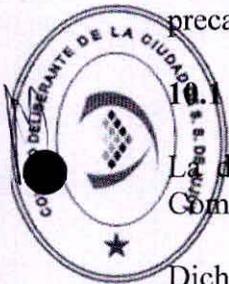
Transcribió <i>Oleced</i>
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

contados desde su requerimiento. Las aclaraciones de propuestas en ningún caso podrán modificar las mismas. En tal supuesto, no serán consideradas.

La Comisión Evaluadora procederá a asignarles un puntaje a las propuestas que resultaren precalificadas.-



10.1 CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La documentación y antecedentes contenidos en el SOBRE A, serán analizados por una Comisión Evaluadora, designada a tal efecto por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicha comisión expedirá un informe fundado, evaluando las condiciones y capacidad de contratación de cada oferente, las características técnicas de los proyectos presentados que deberán garantizar como mínimo los requerimientos funcionales y técnicos descriptos y todo otro elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación.

Los antecedentes y propuestas contenidas en el Sobre A se valorarán de acuerdo a los siguientes factores, llegando a un Puntaje máximo total de 100 puntos:

- a) Antecedentes del Oferente 20 puntos
 - b) Propuesta técnica y personal clave 60 puntos
 - c) Antecedentes y proyección económico financiera del Oferente 20 puntos
- Serán precalificadas las ofertas que obtengan o superen el 70% de la puntuación máxima en cada uno de los tres factores de valoración y cuyo puntaje total alcance o supere 60 puntos. Se aplicarán los siguientes criterios de valoración para cada uno de los factores analizados:
- a) Antecedentes del Oferente: 20 puntos

El objetivo es seleccionar a aquellas firmas con mayor experiencia, idoneidad y capacidad, sobre bases de equidad y transparencia.

1. Antigüedad del Oferente: hasta 8 puntos

La antigüedad del Oferente es una variable importante a considerar, ya que la misma permite dar cuenta de su capacidad institucional, la adaptación a entornos cambiantes y el desempeño a lo largo del tiempo, por lo que se evaluará en función de la cantidad de años de existencia de la empresa.

Transcribió <i>Olivero</i>
1er. Control
2er. Control

Mayor igual a 10 años	8 puntos
Antigüedades intermedias	Proporcional al entorno
Mínimo 3 años	3 puntos

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

2. Cantidad de Ciudades provistas: hasta 8 puntos

La cantidad de ciudades asistidas es una variable importante para determinar la experiencia, dinamismo y capacidad operativa, por lo que se evaluará en función de la cantidad de ciudades asistidas en los últimos diez años. Se computarán como ciudades asistidas a aquellas en las que el oferente haya prestado algún servicio de movilidad.



Mayor igual a 10 ciudades	8 puntos
Cantidades intermedias	Proporcional al entorno
Mínimo 1 ciudad	4 puntos

3. Habitantes asistidos: hasta 4 puntos

La cantidad de habitantes asistidos es una variable importante para determinar la experiencia y la capacidad de adaptación a diferentes entornos, como también la posibilidad de escalabilidad del proyecto, por lo que se evaluará en función de la cantidad de habitantes asistidos en los últimos diez (10) años.

Mayor igual a 1.000.000 habitantes	4 puntos
Cantidad habitantes intermedia	Proporcional al entorno (de a 100.000 habitantes)
Mínimo 400.000 habitantes	2 puntos

b) Propuesta técnica y personal clave: 60 puntos

Se evaluará en función de la calidad esperada del servicio solicitado como así también de las propuestas complementarias que puedan llevar adelante los oferentes.

Contemplará el análisis del equipamiento y tecnología a aplicar. La facilidad y alternativas de uso para los vecinos usuarios y la integración potencial con otros sistemas.

1. Propuesta Mínima Requerida en Pliego: 31 puntos

Transcribió	<i>Olivero</i>
1er. Control	
2er. Control	

La propuesta realizada que sólo ajuste a las prestaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sólo podrá alcanzar un máximo de treinta y un puntos (31) en caso de dar respuesta a la totalidad de los requerimientos según la evaluación que lleve adelante la Comisión. La comisión establecerá una proporcionalidad de puntajes en función de la cantidad de puntos básicos cumplimentados -que no podrán ser inferiores al 70% en cuyo

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

caso la propuesta quedará desestimada- y en función de la calidad técnica y originalidad de la solución.

2. Propuestas Adicionales Ofertadas: hasta 14 puntos

Los oferentes dispondrán de la posibilidad de presentar servicios adicionales a los requeridos en el pliego, siempre que los mismos contribuyan a un sistema integral de movilidad para la ciudad o sean compatibles con nuevas tecnologías en disponibilidad para los vecinos de la ciudad, siendo incluso compatibles con otros servicios públicos locales que preste el municipio por sí o por terceros controlados.

No existe límite a la presentación de servicios adicionales, pudiendo hacerse los mismos mediante proyectos individuales o agrupados.

La Comisión Evaluadora, determinará en función de las ofertas la importancia del mismo, su capacidad de aplicación en el municipio y la valoración correspondiente a los fines de asignación de puntaje. La asignación de este puntaje quedará a exclusivo criterio de la comisión, no dando lugar al oferente a realizar ningún tipo de reclamo. Las propuestas que apunten a la sustentabilidad ambiental serán principalmente atendidas.

La Comisión Evaluadora deberá valorizar la propuesta para otorgar un puntaje en este apartado por más que luego no sugiera incluir los servicios como posibles extensiones del presente pliego conforme el citado punto 2 de este pliego.

3. Desarrollo y fabricación propia de los sistemas y productos ofrecidos: hasta 15 puntos
En este punto se evaluarán las propuestas según su base de desarrollo. Los oferentes que oferten soluciones desarrolladas por ellos sumarán puntos adicionales. La producción propia garantiza al municipio la sustentabilidad del contrato ya que no dependen de la provisión de terceras empresas.

Desarrollo propio sistema de Gestión de Estacionamiento medido.	15 puntos
------------------------------------------------------------------------	------------------

Transcribió

oleaio

1er. Control

2er. Control

c) Antecedentes Económicos - Financieros: 20 puntos

Se analizará la capacidad financiera de los oferentes contemplando el promedio de los dos últimos balances. La solvencia financiera es muy importante debido a que las empresas oferentes deberán afrontar a su total cargo la inversión inicial en la implementación de las soluciones requeridas.

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-



Facturación de los dos últimos ejercicios en pesos superior a \$1.500.000.000	5 puntos
Facturación de los dos últimos ejercicios en pesos superior entre entorno	Proporcional (sobre la base de \$300.000 pesos)
Facturación de los dos últimos ejercicios en pesos superior a \$300.000.000	2 puntos
Índice de endeudamiento < 0,5 (Pasivo total / Patrimonio neto)	5 puntos
Índice de endeudamiento entre 0,5 y 1 (Pasivo total / Patrimonio neto)	Proporcional (sobre la base de \$100.000 pesos)
Índice de endeudamiento ≥ 1 (Pasivo total / Patrimonio neto)	2 puntos
Índice de Solvencia ≥ 3 (Activo Total / Pasivo Total)	5 puntos
Índice de Solvencia entre 1,5 y 3 (Activo Total / Pasivo Total)	2 puntos
Índice de Solvencia < 1,5 (Activo Total / Pasivo Total)	0 puntos

10.2 ORDEN DE PRELACIÓN

La Comisión Evaluadora emitirá un informe al final del análisis de todos los SOBRE A presentados, donde fundará y asignará en base a los criterios enunciados, el puntaje de cada uno de los oferentes, disponiendo de esta forma un orden de prelación de antecedentes, propuestas técnicas y capacidades económicas y financieras.

10.3 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA - APERTURA DE SOBRE B

Solo se procederá a la apertura del sobre B en caso de que las propuestas hayan superado el puntaje mínimo en los 3 puntos de análisis. Aquellas ofertas que no puedan alcanzar el puntaje mínimo requerido en cualquiera de los factores de forma o en su suma total, determinará que el oferente sea calificado como no elegible para participar en la presente contratación.-

10.4 CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – SOBRE B

10.4.1 OFERTA ECONÓMICA GLOBAL

Transcribió <i>Olivero</i>
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

Se realizará guardando las formas e instrucciones establecidas en el presente pliego y en el Anexo II. Las propuestas deberán efectuarse en carácter porcentual (%) el que aplicará sobre la recaudación bruta total de lo producido por el pago del servicio de estacionamiento medido, excluyendo los ingresos que resulten del pago de infracciones de estacionamiento labradas y pagadas mediante el sistema proveído en el marco de la presente licitación.

10.4.2 FORMATO DE FORMULACIÓN DE OFERTA

La propuesta económica deberá presentarse conforme la Planilla del Anexo II.

Los oferentes detallarán su propuesta económica para la implementación y gestión del sistema de estacionamiento medido como un porcentaje fijo de la recaudación total bruta mensual generada por medio del sistema implementado.

Datos para la Estimación de la Recaudación:

La Municipalidad proporciona la siguiente información para que los oferentes realicen una estimación informada de la recaudación mensual:

Número de espacios de estacionamiento (box): Total: 3,250, Zona 1: 2310, Zona 2: 940.

Horario de operación: Lunes a Viernes de 08:00 hs. a 13:00 hs. y de 16:00 hs. a 21:00 hs., Sábados de 09:00 hs. a 14:00 hs.

Valor por hora de estacionamiento actual: Zona 1 \$ 500 ; Zona 2 \$ 400.

Motocicletas, Moto-vehículos y similares \$ 100,00.

Se espera que los oferentes usen estos datos para proyectar la recaudación mensual, la cual se verá reflejada en las cotizaciones presentadas en la Planilla del Anexo II.

La Municipalidad de San Salvador de Jujuy no garantiza la rentabilidad del servicio ni la cantidad de espacios tarifados efectiva del Sistema de Estacionamiento Regulado. No dará lugar a reclamo el hecho de que no se establezca la cantidad de espacios estimada en el presente artículo.

10.4.3 PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Analizada la documentación contenida en el Sobre A y B por parte de la Comisión Evaluadora, se establecerá la correspondencia del porcentaje cotizado más el puntaje obtenido en la pre calificación.

Para seleccionar la oferta más conveniente se utilizará el siguiente procedimiento:

Transcribió
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

- *Puntaje de Precalificación: PP*
- *Oferta económica porcentaje sobre la recaudación bruta: OE*
- *Puntaje Total: PT*
- *OE = el porcentaje ofertado tomado como número.*
- *PP-OE= PT*

En base a dicho parámetro la Comisión elevará un orden de mérito y el Departamento Ejecutivo elegirá la propuesta más conveniente por acto administrativo debidamente fundado.-

105 ADJUDICACIÓN

Se definirá la elección de la oferta en base al Puntaje Obtenido. El resultado que arroje esta evaluación determinará un orden de mérito que conjuntamente al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el informe de la Junta de Compras, será tenido en cuenta para que el Departamento Ejecutivo, mediante acto administrativo adjudique a la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en virtud de lo previsto en el presente artículo y los precedentes. Del mismo modo y a un mismo efecto, la Comisión Evaluadora recomendará incluir o no en el acto administrativo de adjudicación la posibilidad de adquirir los productos de innovación de las propuestas complementarias. Sobre esto último, sea que se recomiende o no la inclusión en el acto administrativo de adjudicación, deberá acompañarse una informe técnico sobre la consistencia de la propuesta en el marco de las necesidades de ordenamiento de la movilidad desde una perspectiva de smart cities para la Ciudad.

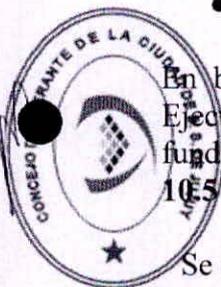
El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente licitación, rechazando las ofertas sin que ello genere derecho alguno a los oferentes o terceros interesados a ser reembolsados por los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

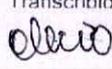
Del mismo modo, tiene la potestad de incluir las propuestas complementarias que considere funcionales vistas la necesidad de la ciudad, solventes técnicamente y razonables económicamente, más allá de la recomendación por sí o por no que hubiera hecho sobre este punto la Comisión Evaluadora.

La existencia de una única oferta no será impedimento para su adjudicación, ni obliga a la misma.

La adjudicación se realizará a un solo oferente cuya propuesta sea considerada como la más conveniente a los intereses de la Municipalidad.

La adjudicación será notificada a los interesados por medio fehaciente y documentada.



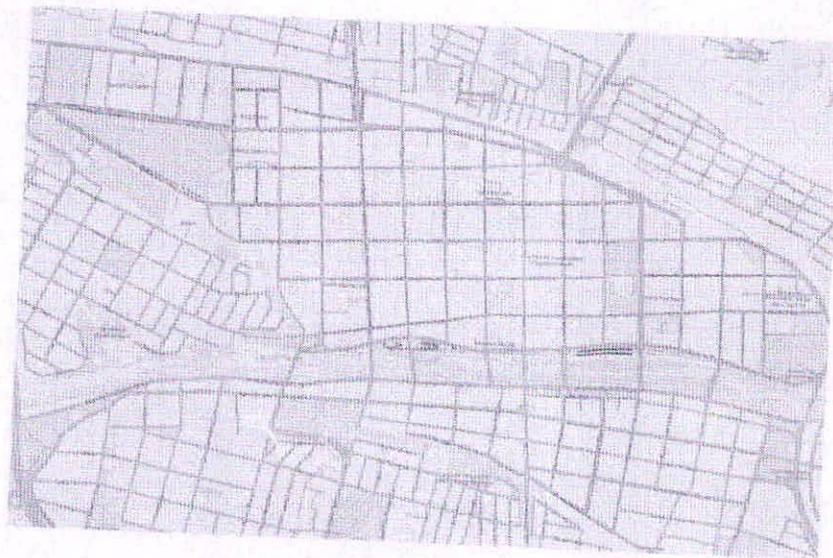
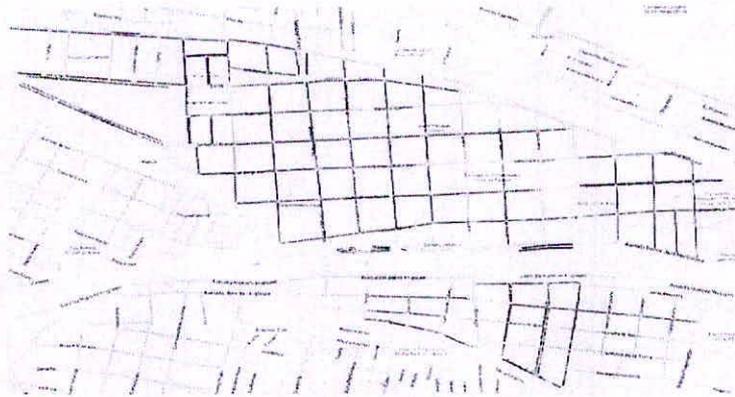
Transcribió 
1er. Control
2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084 -X-2024.-
ORDENANZA N° 8033/2024.-

ANEXO 1

MAPA ZONAS ESTACIONAMIENTO ORDENADO MUNICIPAL



Transcribió <i>deco</i>
1er. Control
2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 084-X-2024 .-
ORDENANZA N° 8033/2024 .-

ANEXO II

FORMA DE PROPUESTA ECONÓMICA



Monto base para el cálculo del porcentaje:

★ Recaudación bruta producida en el marco del sistema de estacionamiento medido por el pago del derecho de estacionamiento. A efectos del cálculo proyectado exigido por la planilla del punto tres del presente Anexo, conforme indica el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se tomará como un dato estático los valores de la hora conforme se informan a continuación.

2. Datos para la Estimación de la Recaudación:

- Número de espacios de estacionamiento (box): Total: 3,250, Zona 1: 2310, Zona 2: 940.
- Horario de operación: Lunes a Viernes de 08 hs. a 13 hs. y de 16 hs. a 21 hs., Sábados de 08:00 a 14:00 hs.

Transcribió

Alcázar

1er. Control

2er. Control

- Valor por hora de estacionamiento actual: Zona 1: \$ 500,00 y Zona 2: \$ 400,00.
-

3. Planilla de presentación:

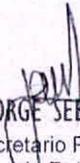
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. Nº 084-X-2024 .-
ORDENANZA Nº 8033/2024 .-

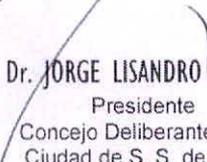
Porcentaje pretendido ofertado:							
	Box Zona 1	Total Zona 1	Box zona 2	Total Zona 2	Total Recaudación bruta	Monto Empresa conforme %	Monto Municipalidad deducido % Servicio
Estimación de recaudación bruta mensual							
Estimación de recaudación bruta anual							
Estimación de recaudación bruta total contrato en 60 meses							

SALA DE SESIONES, jueves 04 de julio de 2024.-

Transcribio <i>deleo</i>
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



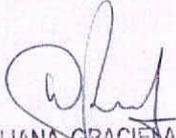

Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

SEÑOR PRESIDENTE (CONC. JORGE LISANDRO AGUIAR) – Acápíte IV Despacho de Comisión. Punto 10.- Concejo en Comisión. Sí, Concejal Zequeiros. ¿Para Cuestiones Previas?

CONCEJAL KEILA WUARA ZEQUEIROS – En este punto.

SEÑOR PRESIDENTE (CONC. JORGE LISANDRO AGUIAR) – Primero le vamos a dar la palabra al miembro informante y, luego, le damos la palabra al resto de los Concejales. Tiene la palabra Concejal Gastón Millón.

CONCEJAL GASTON JOSE MILLON – Gracias, señor Presidente. Vengo aquí a acompañar este proyecto ingresado como nota del Ejecutivo, en el cual nos remitió oportunamente el Pliego de Bases y Condiciones para la licitación del servicio de estacionamiento medido. Creo que hay que hacer un pequeño repaso de donde viene esto, tomen en cuenta que este sistema ya tiene más de 25 años, comenzó con un sistema bastante discutido, quizás polémico en aquel momento en que se llevaban los autos. Todos se deben acordar de eso, yo particularmente porque en ese momento estaba en el Juzgado de Faltas. Fue evolucionando hasta que lógicamente el sistema de tarjetas fue quedando obsoleto, con el tiempo se fue buscando una alternativa, tomen en cuenta que éste era un servicio, que una vez que la empresa que manejaba, que era SETRANOR, se retiró, quedó la Cooperativa 16 de Noviembre a cargo de este sistema.


LILIANA GRACIELA RIVERA
Encarg. del Cuerpo de Taquígrafos
Concejo Deliberante
Ciudad de San Salvador de Jujuy

Posteriormente, firmaron un convenio esta Cooperativa con una empresa que proveyó una aplicación que la verdad cambió el sistema. Hay que reconocer que más allá de los primeros ajustes, hoy en día ya se puede fraccionar la hora, ya no existe el problema de marcar una tarjeta y si se marca mal se pierde completamente o que no tiene la posibilidad de fraccionarla; hay muchísimas ventajas con este sistema. Lo que pasaba –lógicamente- era que el Municipio al tener en su momento a la Cooperativa como contratante con esta empresa lo que hacía es recibir un canon, recibía un porcentaje que no excedía el 30% de todo lo recaudado, hubo problemas inclusive legales, hay una denuncia penal con la cual el acuerdo con la empresa, con la Cooperativa cayó, y hoy en día se está venciendo el contrato que oportunamente realizó esa Cooperativa con una empresa que provee el sistema.

Es un avance muy grande esto, porque ahora quien contrata y quien recibe estos ingresos de manera directa es el Municipio. El Municipio ahora pasa a pagar un canon que nosotros a través de todo lo que fue el trabajo de este Pliego hemos reducido un tope del 17%, o sea anteriormente el Municipio recibía alrededor de un 30% del total de la recaudación y hoy recibe el total del cual tiene que pagar un 17% como máximo, como tope, porque lógicamente esto es un llamado a licitación, hay oferentes que van a ofrecer un monto distinto y determinado y, llegado el momento, se llevará adelante la adjudicación.

Más allá del gran avance tecnológico que se ha logrado con este sistema y que confiamos que se puede llegar a lograr con todas las empresas que se vayan a presentar a esta licitación abierta, queremos agradecer desde el Concejo



Deliberante la presencia de los funcionarios municipales que nos informaron del funcionamiento del sistema, inclusive la recaudación, tomen en cuenta que aproximadamente son cien millones de pesos lo que se recauda mensualmente en virtud de este sistema, pero que va más allá de lo recaudatorio; sino a la necesidad imperiosa de ordenar y limitar también lo que es el estacionamiento en la zona céntrica, que está superpoblada de vehículos, Jujuy está entre dos ríos, más allá de tener bastantes puentes no deja de ser un espacio muy limitado con los cuales es imprescindible ordenarlo.

Después de haber fundamentado básicamente el tema del nuevo llamado ante el vencimiento, quiero agregar, si me permiten, un par de temas al Pliego que voy a proceder a leer para que se tome nota de los mismos y sean incluidos para la posterior votación.

En el punto 7 de OFERENTES, proponemos agregar el siguiente texto: **“UNIONES TRANSITORIAS (UT). En el caso en que dos (2) personas jurídicas o sociedades comerciales se presenten asociadas a la convocatoria, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria dando en todo lo demás cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 1.463 a 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación. Una vez presentadas a la licitación, las UT no podrán modificar su integración, es decir cambiar las personas o sociedades que las componen ni aumentar o disminuir su participación en la UT, salvo que lo autorice previamente el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante. El representante legal de las sociedades y de la UT deberá acompañar constancia de estar facultado para contratar en su nombre.**

Sin perjuicio de los requisitos anteriormente expuestos que le sean aplicables, las UT deberán cumplir lo siguiente:

1. *Todas las personas jurídicas integrantes de una UT, constituidas o a constituirse, deberán asumir ante la Municipalidad de San Salvador de Jujuy responsabilidad principal, solidaria e ilimitada durante el proceso de licitación del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato.*
2. *Compromiso expreso de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales emergentes del contrato en todos sus aspectos, como así también el compromiso irrevocable de constituir la UT en forma definitiva e inscribirla en el organismo registral provincial competente de la Provincia de Jujuy. En caso de resultar preadjudicatario, deberá presentar la constancia de inicio de trámite de inscripción de la UT dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días de notificada la preadjudicación. El incumplimiento de este plazo dará por caída la preadjudicación, quedando habilitada la Municipalidad a proceder a seleccionar a la oferta siguiente en orden de mérito para su adjudicación, en tanto ésta cumpla las condiciones de elegibilidad establecidas para ello en el presente Pliego, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de declarar desierta la presente licitación.*

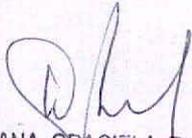

LILIANA GRASIELA RIQUELME
Encarg. del Cuerpo de Taquígrafos
Concejo Deliberante
Ciudad de San Salvador de Jujuy



3. *Todas las personas jurídicas integrantes de una UT, constituida o a constituirse, deberán asumir el compromiso de mantener la vigencia de la UT hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación expresa de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.*
4. *Las personas jurídicas y cada uno de los miembros que conforman la UT deberán estar constituidos y organizados como persona jurídica o sociedad, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este pliego, debiendo contar la UT con un representante legal o un órgano que constituya la máxima autoridad de la misma, con plenas facultades para tomar decisiones en su nombre y para representarlo ante la Municipalidad de San Salvador de Jujuy durante la licitación y ejecución del contrato.*
5. *La persona jurídica que integre una UT, a efectos de ésta licitación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra UT.*
6. *De los documentos por los que se confieren los poderes y por los que se constituye la UT, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades.*
7. *Asimismo, deberán acompañar declaración jurada otorgada por instrumento público, suscripta por todos los integrantes de la UT en la que: a) Designen a la Sociedad o Empresa Especializada, si correspondiere; b) se designe al Representante Legal de una de las sociedades individuales como Representante Único de la UT, lo que implica que todas y cada una de las sociedades que la constituyen deberán otorgar poder en forma legal a favor del representante común a todas ellas, c) se designe al Representante Técnico, a los efectos previstos en este pliego.*
8. *Se fija en dos (2) el número máximo de empresas que podrán presentarse asociadas en UT. Ningún integrante de la misma podrá tener una participación menor del treinta y cinco por ciento (35%).*
9. *Los antecedentes técnicos requeridos por el Pliego deberán ser aportados por un integrante de la UT quien no podrá poseer una participación inferior al treinta y cinco por ciento (35%) en la UT."*

Quiero agregar también, más adelante después del punto 8 **REQUISITOS Y CONTENIDOS DE LA OFERTA**, después del punto k) y de la finalización del mismo agregar que: *"En el caso que se presenten dos personas jurídicas con el objeto de conformar Uniones Transitorias (UT) deberán presentar:*

- I. *El contrato constitutivo de la misma o, en su defecto, el compromiso formal de su constitución, adjuntando el contrato constitutivo que eventualmente se firmaría.*
- II. *Documentación correspondiente a cada una de las firmas que la integran, conforme al punto a) precedente. En particular, deberán acompañar las actas por las cuales el órgano competente de cada una de las sociedades*


LILIANA GRACIELA RIVERA
Encarg. del Cuerpo de Taquígrafos
Concejo Deliberante
Ciudad de San Salvador de Jujuy



integrantes haya aprobado la constitución de la UT o la firma del compromiso formal de su constitución.

III. *Declaración Jurada donde conste el Compromiso expreso de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales emergentes del contrato en todos sus aspectos, como así también el compromiso irrevocable de constituir la UT en forma definitiva e inscribirla en el organismo registral competente en caso de resultar preadjudicatario.*

IV. *Documentación que acredite facultades del firmante: Los firmantes deberán acompañar la documentación societaria que acredite su carácter de representante legal de los oferentes y/o un poder especial que le asigne facultades suficientes para representarlos en la Licitación."*

Por último, agregar en el punto 17 en **FORMA DE PAGO DEL SERVICIO. Los ingresos mensuales generados por el pago de estacionamiento.**

(La) "recaudación total que haya ingresado durante el mes calendario, excluyendo los ingresos que resulten del pago de infracciones de estacionamiento labradas y pagadas mediante el sistema proveído en el marco de la presente licitación. "


LILIANA GRACIELA RIVERA
Encarg. del Cuerpo de Taquígrafos
Concejo Deliberante
Municipalidad de San Salvador de Jujuy

Quiero aclarar que lo que se está haciendo es sacar; anteriormente las infracciones se pagaban mediante la aplicación y un porcentaje de ésta, una especie de comisión, iba a la empresa, ahora todo lo que se recauda por infracción corresponde que vaya directamente al Municipio sin que haya participación de la empresa.

Dentro del Punto 9 "FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS", después que se dice "El porcentaje pretendido no podrá superar el diecisiete por ciento (17%) del valor total bruto de la recaudación generada en la explotación y administración de los servicios generados por estas herramientas", agregamos: *"excluyendo los ingresos que resulten del pago de infracciones de estacionamiento labradas y pagadas mediante el sistema proveído en el marco de la presente licitación"*.

Esto es para darle el formato que no quede un porcentaje en la empresa que resulte adjudicataria.

Por último, en el Punto 10.4 "CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA - SOBRE B. OFERTA ECONÓMICA GLOBAL. Inicia diciendo: "Se realizará guardando las formas e instrucciones establecidas en el presente Pliego y en el Anexo II. Las propuestas deberán efectuarse en carácter porcentual (%) el que aplicará sobre la recaudación bruta total de lo producido por el pago del servicio de estacionamiento medido", y ahí agregamos *"excluyendo los ingresos*



que resulten del pago de infracciones de estacionamiento labradas y pagadas mediante el sistema proveído en el marco de la presente licitación”.

Lo que se pretende es que esté incluido en la concesión, la facultad de poder pagar las multas a través de la aplicación que resulte adjudicataria y que, obviamente, eso no tenga un costo para el Municipio y tampoco para quien paga la multa.

Por último, el 10.4.2 “FORMATO DE FORMULACIÓN DE OFERTA”: “La propuesta económica deberá presentarse conforme la Planilla del Anexo II.

Los oferentes detallarán su propuesta económica para la implementación y gestión del sistema de estacionamiento medido como un porcentaje fijo de la recaudación total bruta mensual generada por medio del sistema implementado.

Datos para la estimación de la recaudación:

LILIANA GRACIELA RIVERA
Encarg. del Cuerpo de Taquígrafos
Concejo Deliberante
Ciudad de San Salvador de Jujuy

La Municipalidad proporciona la siguiente información para que los oferentes realicen una estimación informada de la recaudación mensual:

Número de espacios de estacionamiento (box): Total 3.250”, perdón 3.250, “Zona 1: 2310, Zona 2: 940.

Horario de operación: Lunes a Viernes de 08.00 (horas) a 13.00 (horas) y de 16.00 (horas) a 21.00 (horas), Sábados de 09.00 (horas) a 14.00 (horas).”

Y, al final, queremos agregar que *“La Municipalidad de San Salvador de Jujuy no garantiza la rentabilidad del servicio ni la cantidad de espacios tarifados efectiva del Sistema de Estacionamiento Regulado”*. Y *“No dará lugar a reclamo el hecho de que no se establezca la cantidad de espacios estimada en el presente artículo.”*

Esto es a los fines también de garantizar fundamentalmente los derechos del Municipio de que puede haber espacios reservados por un motivo o por otro y que no se le garantiza el ingreso a la empresa que tiene que correr lógicamente con el riesgo empresario.

Solicito que se incorpore este texto.

SEÑOR PRESIDENTE (CONC. JORGE LISANDRO AGUIAR) - Perfecto, señor Concejal. Sí, Concejal Liliana Giménez, pero también había pedido la Concejal Zequeiros, no sé si quiere hacer uso de la palabra.

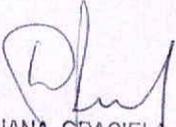
Básicamente, para hacer un redondeo, lo que se está incorporando es: la posibilidad de que se presenten las Uniones Transitorias de Empresas, y se está dejando en claro esto que surgió en el debate en la Comisión, en el Concejo en



Comisión, que la parte de infracciones no va dentro del pago con el canon correspondiente. Tiene la palabra la Concejal Zequeiros.

CONCEJAL KEILA WARA ZEQUEIROS - Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar, nosotros, el 17 de abril habíamos hecho un Pedido de Informe con el objetivo de poder estudiar el planteo que venimos haciendo que es resolver este problema de otra forma, con lo que ya hemos planteado que el Municipio se haga cargo de esta tarea, de garantizar este servicio y por eso habíamos realizado un Pedido de Informe en el cual pedíamos no solamente el contrato sino la cantidad de personal calificado para realizar estas tareas, la cantidad de plata que se le paga por mes a la empresa que presta este servicio a la Municipalidad, bueno, el Pedido de Informe que ya presentamos.

El 27 de junio tuvimos la reunión con los Secretarios Marengo y Apaza, donde hubo un compromiso de dejar por escrito esta información; esa información no llegó y nuestra pregunta es, si es que hay cosas técnicas que seguramente el Municipio no pueda garantizar, ¿cuáles son? Porque hemos preguntado cuánto personal calificado había para estas tareas, no hubo respuesta. Al igual que no hubo respuesta al resto de las preguntas. Y la pregunta es qué es lo que se oculta en la perspectiva, justamente, de poder pensar que el Municipio pueda llevar adelante este servicio.


LILIANA GRACIELA RIVERA
Encarg. del Cuerpo de Taquígrafos
Concejo Deliberante
Ciudad de San Salvador de Jujuy

Y, en cuarto lugar, vemos que el pliego está muy direccionado, voy a ir a los puntos concretos por los cuales planteamos esto, si ven las Condiciones Generales, el Punto 13, Factores y Parámetros de Adjudicación, plantea el puntaje y plantea que tiene que haber antecedentes de la existencia de contrataciones y/o prestaciones anteriores con el Municipio de San Salvador. En segundo lugar, las Condiciones Particulares en el Punto 8.1 en las Propuestas en el Esquema de Puntaje, se le da más puntaje a las empresas que más facturan, por ende, también ya está direccionado a empresas que son mucho más grandes. Y, en tercer lugar, algo que también hace ruido -si se quiere- es que se avanza en la licitación con la presentación de una sola empresa y en el pliego no queda claro qué pasa con el manejo de los fondos, es decir, cuánto porcentaje quedaría o cuánto se llevaría la empresa en base a la recaudación.

Nosotros hemos sido claros en nuestra postura, se debería estudiar la posibilidad y hemos hecho el planteo de que el Municipio se pueda hacer cargo de esto, por eso nosotros vamos a rechazar.

SEÑOR PRESIDENTE (CONC. JORGE LISANDRO AGUIAR) - Muchas gracias, señorita Concejal. Tiene la palabra la Concejal Liliana Giménez.

CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ - Gracias, señor Presidente. Celebro que se haya hecho la apertura hacia las UT para la licitación de este servicio; siempre cuanto más amplia es la convocatoria, mejor; y cuantos más oferentes podamos tener, mejor.



Con respecto al tema de las UT quiero hacer una observación, que es: en el caso de la presentación de UT, que tengan la capacidad técnica y financiera equivalentes ambas empresas, aunque los porcentajes sean diferenciados, que procuremos que ambas garanticen capacidad técnico-financiera, o sea, porque llamado el caso de licitaciones que de golpe una UT, la capacidad financiera de una empresa era del 5 % y la otra de 95, lo cual es inadmisibles porque es cargar la responsabilidad con una sola de las empresas, entonces **que esa capacidad técnico-financiera sea equivalente en ambos casos.**

SEÑOR PRESIDENTE (CONC. JORGE LISANDRO AGUIAR) - Perfecto Concejal, la idea sería como propuesta sumarlo dentro de uno de los requisitos.

CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ - Sí. Y el otro punto sería que se garanticen los seguros, el cumplimiento de las garantías de contrato que en general se hacen a través de seguros de caución, dentro del pliego que esté especificado que la empresa está obligada a presentar mensualmente el recibo de pago del seguro.

SEÑOR PRESIDENTE (CONC. JORGE LISANDRO AGUIAR) - Perfecto. Concejal Giubergia.

CONCEJAL LEANDRO OSCAR GIUBERGIA - Presidente, lo que propongo es un pequeño Cuarto Intermedio para ver de poner estas cuestiones y si logramos consensuar rápidamente, por ahí lo podemos sacar.

SEÑOR PRESIDENTE (CONC. JORGE LISANDRO AGUIAR) - En principio, si hay acuerdo de aceptar las modificaciones propuestas por el Concejal Millón y la Concejal Giménez, está en la Versión Taquigráfica lo que se ha propuesto, así que no habría mayor inconveniente en cuanto a avanzar. No sé, Concejal, sino hacemos un Cuarto Intermedio.

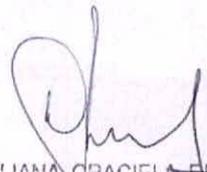
CONCEJAL LEANDRO OSCAR GIUBERGIA - Entonces avancemos.

SEÑOR PRESIDENTE (CONC. JORGE LISANDRO AGUIAR) - Bueno. ¿Algún otro Concejal que quiera hacer uso de la palabra? Perfecto, señores Concejales. A consideración de los señores Concejales, con las modificaciones propuestas por el Concejal Millón y la Concejal Giménez... Resulta afirmativo.

- APROBADO -

SECRETARIO PARLAMENTARIO (DR. JORGE SEBASTIAN BELLER) - Al punto 10.01, le corresponde:

Ordenanza N° 8033/2024.


LILIANA GRACIELA RIVERA
Integrante del Cuerpo de Taquígrafos
Concejo Deliberante
Ciudad de San Salvador de Jujuy